



FACULTAD DE DERECHO

**EL PAPEL DE LA CORTE PENAL
INTERNACIONAL EN EL CONFLICTO RUSO-
UCRAIANO:**

Un Examen de la Justicia internacional ante Crímenes
Internacionales.

Autora: Irene Lago Rodríguez.

5º Doble Grado en Derecho y Relaciones Internacionales (E-5)

Tutor: José Ángel López Jiménez.

Área: Derecho Internacional Público

Madrid

Marzo, 2025

ÍNDICE

| | | |
|-------------|--|-----------|
| I. | INTRODUCCIÓN | 3 |
| II. | LA EVOLUCIÓN DEL CONFLICTO ENTRE RUSIA Y UCRANIA | 4 |
| 1. | ORIGEN Y DESARROLLO DEL CONFLICTO | 4 |
| 2. | LA SITUACIÓN ACTUAL: DE UNA “OPERACIÓN RELÁMPAGO” A UNA GUERRA DE DESGASTE | 7 |
| III. | LA COMPETENCIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL RESPECTO AL CONFLICTO RUSO-UCRANIANO | 9 |
| 1. | LA EVOLUCIÓN DE LA JUSTICIA PENAL INTERNACIONAL DESDE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL | 9 |
| 2. | LA RESPONSABILIDAD DE LOS INDIVIDUOS Y DE LOS ESTADOS ANTE UN ILÍCITO INTERNACIONAL | 11 |
| 2.1. | Responsabilidad estatal por crímenes de trascendencia internacional | 11 |
| 2.2. | Responsabilidad penal individual por crímenes de trascendencia internacional | 14 |
| 3. | EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD Y SU APLICACIÓN | 16 |
| 3. | MECANISMOS DE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA Y ACTIVACIÓN DE JURISDICCIÓN | 21 |
| 4. | LA ORDEN DE ARRESTO CONTRA PUTIN Y LOS OBSTÁCULOS PLANTEADOS POR EL RÉGIMEN DE INMUNIDADES DE ALTOS CARGOS | 25 |
| IV. | CRÍMENES BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA CPI Y LAS LIMITACIONES EN SU ENJUICIAMIENTO | 30 |
| 1. | CRÍMENES DE GUERRA | 30 |
| 1.1. | Ataques indiscriminados contra la población civil y bienes de carácter protegido | 31 |
| 1.2. | Detenciones ilegales, tortura y tratos inhumanos | 33 |
| 1.3. | Traslado ilegal y deportaciones forzosas | 34 |
| 2. | CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD | 35 |
| 3. | ¿CRIMEN DE GENOCIDIO O CRIMEN DE PERSECUCIÓN? | 38 |
| 4. | LA INCERTIDUMBRE EN TORNO AL CRIMEN DE AGRESIÓN Y ALTERNATIVAS PARA SU ENJUICIAMIENTO | 40 |
| V. | CONCLUSIONES | 46 |

I. INTRODUCCIÓN

El conflicto entre Rusia y Ucrania, iniciado en 2014 con la anexión de Crimea y agravado con la invasión rusa a gran escala del 24 de febrero de 2022, ha sido uno de los conflictos armados contemporáneos más relevantes, tanto por sus implicaciones políticas internacionales como por las graves violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho penal internacional que se han cometido. Esta situación no solo ha conmocionado y movilizado a la comunidad internacional, sino que también ha generado numerosas dudas sobre la eficacia real del sistema de justicia penal internacional para hacer frente a la impunidad en la comisión de crímenes internacionales.

En este contexto, la presente investigación tiene como objetivo central analizar la capacidad efectiva de la Corte Penal Internacional (CPI) para perseguir y juzgar dichos crímenes, poniendo especial atención en los obstáculos y limitaciones jurídicas y prácticas que enfrenta en el marco del conflicto ruso-ucraniano. Para ello, este trabajo se estructura en varios apartados claramente diferenciados. Para abordar estos aspectos, el presente trabajo se estructura en varios apartados. Para ello, este trabajo se estructura en varios apartados claramente diferenciados.

En primer lugar, se expone la evolución histórico-política del conflicto entre Rusia y Ucrania, proporcionando el contexto necesario para comprender la situación actual. En segundo lugar, se analizan los precedentes de la CPI y evolución de la justicia penal internacional desde la Segunda Guerra Mundial, además nos centramos en la competencia de la CPI en el asunto, destacando los principios fundamentales que rigen su actuación. En este punto, se aborda específicamente el principio de complementariedad y los mecanismos mediante los cuales la CPI ha adquirido competencia en relación con los crímenes cometidos en Ucrania, examinando los desafíos y avances planteados por éstos. Asimismo, también en este capítulo, se aborda en particular la orden de arresto emitida contra el presidente ruso Vladimir Putin, centrándonos en evaluar la eficacia de la orden, considerando la problemática adicional generada por el régimen de inmunidades aplicable a altos cargos en el Derecho internacional.

En tercer lugar, se detallan los crímenes bajo la jurisdicción de la CPI y su materialización en el conflicto armado entre Rusia y Ucrania. De esta manera, se exponen los presuntos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y su ejemplificación en el presente contexto. Además, se discute las posibilidades y obstáculos de tipificar ciertas

políticas sistemáticas rusas, como el traslado forzoso de niños ucranianos, como genocidio, o bien si procede su consideración como un crimen de lesa humanidad de persecución. También, dedicamos una parte del análisis a argumentar las deficiencias de la CPI a la hora de enjuiciar el crimen de agresión y las posibles alternativas para evitar la impunidad del que es considerado el crimen internacional más grave. Por último, analizaremos brevemente el proceso de investigación llevado a cabo por la Fiscalía de la CPI, junto con sus avances y principales limitaciones.

La metodología empleada en este estudio es de carácter cualitativo, basada en el análisis de fuentes primarias y secundarias. Entre ellas se incluyen el Estatuto de Roma, informes de la Fiscalía de la CPI, tratados internacionales, así como artículos académicos y estudios doctrinales especializados en la CPI, el derecho penal internacional, y la contienda entre Rusia y Ucrania. Este enfoque permite un estudio crítico sobre el papel de la CPI en el enjuiciamiento de los crímenes cometidos en el contexto del conflicto ruso-ucraniano así como de las barreras jurídico-fácticas que enfrenta en su actuación.

A través de este análisis, se pretende aportar una visión integral sobre la eficacia de la CPI como mecanismo de justicia internacional, identificando tanto sus progresos como sus atrasos en la persecución de los responsables de crímenes internacionales, especialmente en lo concerniente al asunto de Ucrania. En definitiva, este trabajo busca contribuir al debate sobre el futuro de la justicia penal internacional y su papel en la lucha contra la impunidad en el contexto de conflictos armados de la magnitud del ruso-ucraniano.

II. LA EVOLUCIÓN DEL CONFLICTO ENTRE RUSIA Y UCRANIA

1. ORIGEN Y DESARROLLO DEL CONFLICTO

La contienda entre Rusia y Ucrania no es reciente, sino que tiene un profundo trasfondo histórico. El vínculo entre estas dos naciones es tan profundo como complejo, y se manifiesta en una importante interconexión histórica, geográfica, económica y cultural que se remonta a más de diez siglos¹. Para comprender el conflicto ruso-ucraniano, hemos de remontarnos al año 1991, a la caída de la Unión Soviética (URSS), cuando Ucrania, junto con el resto de antiguas repúblicas soviéticas, obtuvo su independencia. Melladas por la identidad comunista compartida, estas repúblicas

¹ Padilla Torres, M. (2023). La complejidad del conflicto ucraniano: análisis histórico y político. Instituto Superior de Relaciones Internacionales. Accesible en: <https://portal.amelica.org/ameli/journal/332/3324267004/html/>

intentaron recuperar sus culturas propias, que habían dejado relegadas durante su pertenencia a la URSS. No obstante, muchas de ellas tuvieron que lidiar con el hecho de que sus lenguajes, costumbres y símbolos nacionales se habían deteriorado por causa de las políticas de rusificación impuestas, principalmente, por Stalin². Ucrania, en consecuencia, quedó dividida. Una sección del país, nostálgica, se declaraba prorrusa, y ansiaba reunificarse con la Federación de Rusia, mientras que la otra parte era prooccidental, y mostraba una predilección por acercarse a la Unión Europea (UE) y a la OTAN³.

En el año 2013, el entonces presidente ucraniano, Víktor Yanukóvich, ruso-parlante y antiguo gobernador de Donetsk, región tradicionalmente prorrusa, suspendió la firma del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea. Esta decisión generó un malestar entre las secciones proeuropeas de la población, ocasionando las conocidas como las protestas del *Euromaidán*, que tuvieron lugar en el Maidán, la Plaza de la Independencia en Kiev. Estas protestas, inicialmente pacíficas, se intensificaron hasta generar un ambiente de violencia e inestabilidad política que llevó a la Rada Suprema (el Parlamento de Ucrania) a votar la destitución de Yanukóvich, provocando la huida del Presidente hacia Rusia. En este contexto, el 16 de marzo de 2014 se celebra un referéndum en Crimea, en el que se decidió la anexión de esta región a Rusia, la anexión fue formalizada por Moscú el 18 de marzo de 2014, pero ha sido ampliamente condenada como ilegal por Ucrania y la mayoría de la comunidad internacional⁴.

Mientras se desarrollaban el referéndum y la posterior anexión, surgieron milicias separatistas en las regiones orientales y del sur de Ucrania, que contaban con el apoyo ruso. Este fenómeno fue especialmente notable en la región del Donbass, donde las autoproclamadas Repúblicas Populares de Donetsk y Lugansk confrontaron al gobierno central ucraniano y, el 11 de mayo de 2014, ambas repúblicas llevaron a cabo un referéndum para determinar su estatus político, que culminó en la declaración de la independencia de ambos territorios. El 15 de febrero de 2015, se inició el alto el fuego, como resultado de la firma del Acuerdo de Minsk II, fruto de las negociaciones de Alemania, Francia, Rusia y Ucrania bajo la supervisión de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE). No obstante, el paquete de medidas previsto

² Huanca, J., Gavancho Quispe, Z. & Sánchez Díaz, E. (2024). Rusia vs. Ucrania: dos civilizaciones en estado de guerra. *Revista Revoluciones*, vol. 6. núm 16. DOI: <https://doi.org/10.35622/j.r.2024.016.002>

³ Padilla Torres, M. (2023) La complejidad del conflicto ucraniano *op.cit.*

⁴ Asamblea General de Naciones Unidas (27 de marzo de 2014). Integridad territorial de Ucrania. Res. 68/262. Accesible en: <https://digitallibrary.un.org/record/767883?ln=es&v=pdf>

en el Minsk II, debido a las continuas violaciones del alto el fuego por ambas partes, no obtuvo su objetivo de frenar los combates, que prosiguieron en el este de Ucrania⁵. Este enfrentamiento entre los rebeldes prorrusos y las fuerzas ucranianas, entre 2014 y 2022, provocó la muerte de más de 14.000 personas⁶.

Desde 2014, diversos intentos diplomáticos trataron de resolver el conflicto destacando, por ejemplo, las reuniones del Cuarteto de Normandía en Berlín y París, en 2016. Asimismo, el 10 de diciembre de 2019, tras la victoria electoral de Volodímir Zelenski, Vladimir Putin y el actual presidente ucraniano se reúnen en París y observamos una renovada voluntad de las partes de iniciar negociaciones para promover un proceso de paz en Ucrania. Ello ocasionó intercambios de prisioneros entre las fuerzas ucranianas y las fuerzas separatistas rusas. Destaca también el establecimiento de la Plataforma de Crimea, en la que 46 Estados, junto con organizaciones como la OTAN, condenan la anexión de Crimea y reclaman su devolución a Ucrania⁷. No obstante, estos esfuerzos no lograron avances significativos y, el 5 de diciembre de 2021, los servicios de inteligencia estadounidenses avisan de que Moscú busca aumentar el número de tropas hasta los 175.000 soldados en la frontera ucraniana, con el fin de invadirla a comienzos de 2022⁸.

En 2022, las negociaciones entre Washington, Moscú, la OTAN y otras partes no lograron evitar la escalada. En febrero, EE. UU. y la OTAN rechazan las “garantías de seguridad” propuestas por Rusia, que incluían la renuncia a que Ucrania se incorporase en un futuro a la Alianza Atlántica. En cambio, ofrecen a Rusia la negociación del desarme y acordar medidas de confianza entre Estados⁹. Ante esta situación, el 22 de febrero, Rusia termina por reconocer “la independencia y la soberanía de la República Popular de Donetsk y la República Popular de Lugansk”¹⁰.

⁵ Bentzen, N. (2020). Ucrania: los Acuerdos de Minsk cinco años después. Servicio de Estudios del Parlamento Europeo. Accesible en: https://www.europarl.europa.eu/thinktank/es/document/EPRS_ATA%282020%29646203.

⁶ International Crisis Group (2022). Conflict in Ukraine’s Donbas: A Visual Explainer. Recuperado de: <https://www.crisisgroup.org/content/conflict-ukraines-donbas-visual-explainer>

⁷ Milosevich Juaristi, M. (20 de febrero de 2023). La guerra en Ucrania. *Real Instituto Elcano*. Recuperado de: <https://www.realinstitutoelcano.org/especiales/especial-ucrania/>

⁸ *Ibidem*.

⁹ OTAN (2022). Documentos entregados por la OTAN y EE UU en respuesta al tratado que les presentó Rusia el 17 de diciembre de 2021. En *El País*. Accesible en: https://elpais.com/infografias/2022/02/respuesta_otan/respuesta_otan EEUU.pdf

¹⁰ Embajada de Rusia en España (22 de febrero de 2022). Carta Informativa. Disponible en: <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2022/02/carta-informativa-de-la-embajada-de-rusia-en-espana.pdf>

En este orden de cosas, el 24 de febrero de 2022, Rusia lanzó su “operación militar especial” en Ucrania, iniciando su incursión en el territorio ucraniano. Esta acción fue justificada por Moscú alegando la necesidad de “desmilitarizar y desnazificar” Ucrania, así como de proteger a las regiones de Donetsk y Lugansk tras haber reconocido su independencia¹¹. En respuesta, Kiev denunció una violación flagrante de su soberanía e integridad territorial, y la comunidad internacional condenó firmemente el ataque y aplicó sanciones sin precedentes contra Rusia, diseñadas para aislarla económicamente, reducir sus capacidades y ejercer presión política sobre el Kremlin¹².

2. LA SITUACIÓN ACTUAL: DE UNA “OPERACIÓN RELÁMPAGO” A UNA GUERRA DE DESGASTE

Inmediatamente después de la incursión de las tropas rusas en territorios ucranianos, éstas avanzaron rápidamente hacia el norte, este y sur, teniendo como objetivos iniciales Kiev, Járkov y el Donbás. Sin embargo, la resistencia opuesta por Ucrania desmanteló las expectativas rusas y, a finales de marzo de 2022, Rusia fracasó en sus intentos de tomar Kiev, retirándose hacia el este y el sur, hacia Donetsk, Lugansk y Jersón.

En el mes de abril de 2022, la comunidad internacional presenció, horrorizada, macabras imágenes y testimonios que exponían posibles violaciones del derecho internacional humanitario y derechos humanos por parte de Rusia, particularmente, destaca el episodio de la masacre en Bucha. Tras la retirada de las fuerzas armadas rusas en dicha localidad, se dejó un rastro de aproximadamente 300 cadáveres, muchos de los cuales eran civiles ucranianos que, indefensos, habían sido asesinados con las manos atadas detrás de la espalda¹³.

En mayo de 2022, tras un atroz asedio que se alargó durante meses, las fuerzas rusas tomaron control de Mariúpol. La ofensiva a Mariúpol se caracterizó por bombardeos, entre los que destaca el bombardeo del Teatro de Mariúpol, atacado a pesar

¹¹ Sahuquillo, M. (24 de febrero de 2022). Rusia lanza un ataque por tierra, mar y aire contra Ucrania y se acerca a la capital. *El País*. <https://elpais.com/internacional/2022-02-24/putin-ordena-una-operacion-militar-en-ucrania.html>

¹² Andrino, B., Llaneras, K. & Hidalgo, M. (2022). Todas las sanciones a Rusia, de un vistazo, así actúa la UE para estrangular la economía de Putin. *El País*. Disponible en: <https://elpais.com/economia/2022-03-25/todas-las-sanciones-a-rusia-de-un-vistazo-asi-actua-la-ue-para-estrangular-la-economia-de-putin.html>

¹³ Gardner, S. (5 de abril de 2022). In Ukrainian street, a corpse with hands bound and a bullet wound to the head. *Reuters*. <https://www.reuters.com/world/europe/ukrainian-street-corpse-with-hands-bound-bullet-wound-head-2022-04-03/>

de haber sido calificado como lugar de refugio de civiles¹⁴. Según informes, este asedio resultó en una destrucción casi total de la infraestructura urbana de la ciudad, provocando daños al 93% de los edificios residenciales, el 97% de las escuelas y universidades, y a todos y cada uno de los hospitales, además de ocasionar daños irreparables a infraestructuras de electricidad y agua¹⁵.

A octubre de 2022, Ucrania lanzó contraofensivas en las regiones de Járkov y Jersón, con lo que logró recuperar una parte importante de territorio. Paralelamente, en respuesta, Putin firma leyes para la anexión formal de Donetsk, Lugansk, Zaporizhia y Jersón, estos tratados convertirían a estas regiones en rusas, fijando el ruso como lengua oficial¹⁶. La ocupación de Jersón fue breve y, en noviembre de 2022, las fuerzas rusas se retrajeron de esta región, marcando una de las mayores victorias ucranianas en la guerra.

Así, lo que Moscú originalmente concebía como una “operación relámpago”, previendo una rápida ocupación de Kiev y para forzar la rendición ucraniana, ha evolucionado en una prolongada guerra de desgaste que busca la extenuación de las fuerzas del contrario, tanto las físicas y materiales como las morales¹⁷. Este conflicto se ha caracterizado y se sigue caracterizando por constantes intercambios de ofensivas rusas y contraofensivas ucranianas, que resultan en avances extremadamente lentos y costosos para los ejércitos rusos, situación ejemplificada en la ocupación de la ciudad de Bejmut en mayo de 2023, que costó a Rusia meses de combate. Esto se debe a la eficaz respuesta de Ucrania que, con el apoyo militar y financiero de las potencias occidentales, logra recomponerse puntualmente y recuperar algunos de los territorios ocupados.

Desde principios de 2024, las fuerzas armadas rusas iniciaron una campaña centrada en ataques coordinados a infraestructuras de energía que causan cortes de electricidad significativos a lo largo del territorio ucraniano. La destrucción de fuentes clave de energía supone un elemento crucial en esta guerra de desgaste, pues busca privar a la población ucraniana de servicios básicos para su supervivencia, sobre todo, la calefacción durante el invierno¹⁸.

¹⁴ Human Rights Watch (2024). “Our city was gone”: Russia’s devastation of Mariupol, Ukraine. ISBN: 979-8-88708-101-4.

¹⁵ Human Rights Watch (2023). A City Devastated. Accesible en: <https://www.hrw.org/feature/russia-ukraine-war-mariupol/damage-assessment>

¹⁶ France 24 (5 de octubre de 2022). Vladimir Putin firma las leyes de anexión de cuatro regiones ucranianas ocupadas. Accesible en: <https://www.france24.com/es/europa/20221005-vladimir-putin-firma-las-leyes-de-anexión-de-cuatro-regiones-ucranianas-ocupadas>

¹⁷ Bassets, L. (2023). Una verdadera paz, después de una Guerra verdadera. Real Instituto Elcano. Accesible en: <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/una-verdadera-paz-despues-de-una-guerra-verdadera/>

¹⁸ OACNUDH (2024). Report on the human rights situation in Ukraine, 1 March 2024 to 31 May 2024. United Nations. Accesible en:

Según la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACNUDH), el ataque armado y la ocupación ilegal de territorio ucraniano han generado “graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, las cuales tendrán consecuencias duraderas para Ucrania y su población”¹⁹. De esta manera, la ocupación por parte de la Federación de Rusia ha estado marcada por violaciones del derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad y la seguridad de los residentes de las áreas ocupadas. Estas violaciones incluyen, entre otras, asesinatos, torturas y trato cruel, detención ilegal, desapariciones forzadas, ejecuciones de prisioneros de guerra y violencia sexual²⁰.

Como consecuencia de este conflicto, a 31 de mayo de 2024 se han registrado un total de 12.311 civiles fallecidos y 27.703 heridos, sin embargo, esto son solamente cifras aproximadas, puesto que los números verdaderos son considerablemente más altos que los reportados²¹. La gran mayoría de heridos y muertos civiles se han producido por el uso indiscriminado e incesante de armas explosivas de largo alcance en zonas densamente pobladas. Estas armas incluyen proyectiles de artillería, cohetes, bombas, misiles, municiones merodeadoras, drones armados y bombas planeadoras, diseñadas para la destrucción masiva, que causan daños sustanciales al alcanzar zonas urbanas²².

III. LA COMPETENCIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL RESPECTO AL CONFLICTO RUSO-UCRANIANO

1. LA EVOLUCIÓN DE LA JUSTICIA PENAL INTERNACIONAL DESDE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

En el contexto de los horrores que la comunidad internacional había presenciado tras la Segunda Guerra Mundial, se hizo patente la necesidad de establecer un organismo que lograra imponer un castigo a la medida de los principales responsables de las atrocidades que se habían cometido. El Tribunal de Núremberg se constituyó como el primer tribunal penal internacional de la historia, y sentó las bases para el desarrollo

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/countries/ukraine/2024/24-07-02-OHCHR-39th-periodic-report-Ukraine.pdf>

¹⁹ Ibid, p.6.

²⁰ OACNUDH (31 de mayo de 2024) Report on the Human Rights situation in Ukraine, 1 December 2023 to 29 February 2024. United Nations, Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/report-human-rights-situation-ukraine-1-december-2023-29-february-2024>

Pp. 13-17.

²¹ Ibid. P. 7.

²² Ibid. Pp. 8-10.

del derecho penal internacional y la creación de tribunales posteriores, como el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY), Ruanda (TPIR) y, finalmente, la Corte Penal Internacional.

A pesar de que el Tribunal de Núremberg fue el primero de su especie, muchos juristas criticaron el Estatuto que rigió estos juicios, ya que, al analizarlo desde un punto de vista exclusivamente jurídico, encontramos en él violaciones de los principios básicos del Derecho penal y procesal²³. Entre estos defectos, los más notorios son, en primer lugar, la vulneración del derecho a un juicio imparcial, dado que los jueces pertenecían todos a la parte vencedora, y la violación del principio de legalidad, puesto que ninguno de los hechos por los que se condenó a los oficiales Nazis se encontraba tipificados penalmente en el momento de su comisión, violando el principio de *nullum crimen, nulla poena sine praevia lege*. Asimismo, las normas que presidieron el posterior Tribunal de Tokio, constituido pocos meses más tarde, fueron muy semejantes a las contenidas en el Estatuto de Londres²⁴.

En atención a los defectos jurídicos manifiestos en los precedentes de Núremberg y Tokio, surge de la necesidad imperiosa de instaurar un tribunal permanente e imparcial cuyo principal fin fuese la persecución, castigo y prevención de los crímenes de tal gravedad que trascendían las fronteras de los territorios donde se cometían, al atacar directamente los principios y valores en los que se fundamenta el orden internacional. Lo que se buscaba era implantar un órgano que aplicase la Justicia Penal Internacional con todas sus letras, y cuyo Estatuto garantizase los principios penales y procesales asentidos universalmente²⁵.

De esta manera, el 12 de diciembre de 1950, la Asamblea de Naciones Unidas se convocó una Comisión, compuesta de representantes de 17 Estados miembros con el objetivo y trabajar en propuestas para la creación de una Corte Penal Internacional y de preparar los anteproyectos para su Estatuto²⁶. No obstante, a pesar de la prontitud de esta iniciativa, no fue hasta el 17 de julio de 1998 hasta que se aprobó y ratificó el Estatuto de Roma.

²³ Palacio Sánchez-Izquierdo, J. R. (1999). Del Juicio de Nuremberg al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. *Estudios De Deusto*, 47 (1), pp. 95-117, pp. 100-102. [https://doi.org/10.18543/ed-47\(1\)-1999pp95-117](https://doi.org/10.18543/ed-47(1)-1999pp95-117)

²⁴ *Ibid.* P. 99

²⁵ *Ibid.* Pp. 102-104.

²⁶ Asamblea General de la ONU (12 de diciembre de 1950). Resolución 489 (V) Jurisdicción penal internacional. *United Nations Digital Library System*. <https://research.un.org/es/docs/ga/quick/regular/5>

Durante este amplio periodo de tiempo, en 1993 y 1994 se establecieron el TPIY y el TPIR, respectivamente. Estos tribunales han sido considerados por algunos juristas como los primeros tribunales verdaderamente internacionales, considerando los de Núremberg y Tokio como tribunales “multinacionales”, debido a que fueron los primeros que se crearon según los procedimientos fijados en el Derecho internacional público, ya que fueron aprobados por órganos representativos de la comunidad internacional, organizada jurídicamente en el seno de la ONU²⁷. La creación de estos dos tribunales marcó el inicio de un nuevo paradigma en la justicia internacional; ya que, aquello que inicialmente se configuró como tribunales *ad hoc* para casos específicos se transformó en el punto de partida para el desarrollo de un sistema judicial penal internacional²⁸.

Finalmente, el día 17 de julio de 1998 se adopta en Roma, en el seno de la “Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional”, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ECPI), que supuso un avance significativo en la evolución del Derecho penal internacional, al abordar expresamente aquellos defectos jurídico-procesales presenciados en los Tribunales de Núremberg y Tokio.

2. LA RESPONSABILIDAD DE LOS INDIVIDUOS Y DE LOS ESTADOS ANTE UN ILÍCITO INTERNACIONAL

2.1. Responsabilidad estatal por crímenes de trascendencia internacional

Tradicionalmente, los principales sujetos del Derecho internacional han sido los Estados. No obstante, con los procesos de institucionalización de la comunidad internacional y la evolución de las relaciones internacionales, se ha reconocido la subjetividad internacional tanto de entes supraestatales - como las organizaciones internacionales - como infraestatales - es decir, los individuos-. Los tribunales penales internacionales surgieron, entonces, de una frustración compartida en la comunidad internacional nacida de la necesidad de enjuiciar, no solo a los Estados, sino también a los individuos responsables de cometer tales actos atroces, que afectan los principios fundamentales de la convivencia global.

²⁷ Odio Benito, E. (1996). El Tribunal Penal Internacional para la Ex – Yugoslavia: Justicia para la Paz. *Revista IIDH*. Vol.24, pp. 134-155. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06843-4.pdf>

²⁸ Escobar, C. (2009). La responsabilidad penal internacional del individuo por la comisión de crímenes internacionales: el papel de los Tribunales Penales Internacionales. En Gamarra Chopo, Y. (aut.) (2009) *Lecciones sobre justicia internacional*. Pp. 175-186.

Esta creciente relevancia del individuo en la esfera internacional se ha evidenciado especialmente en el ámbito del sistema de justicia internacional ya que, si en las jurisdicciones estatales se castiga rigurosamente a aquéllos que cometen crímenes que atentan contra los bienes jurídicos más preciados para la sociedad - como la vida, la integridad física, la integridad moral o la libertad - , con mayor razón resulta imperativo sancionar a aquellos responsables de crímenes cometidos en el contexto de un conflicto internacional, donde estas acciones trascienden fronteras y su impacto se multiplica, afectando no solo a las víctimas directas sino a la humanidad en su conjunto.

En este sentido, hemos de destacar brevemente el papel complementario entre la Corte Penal Internacional y la Corte Internacional de Justicia (CIJ), establecida el 26 de junio de 1945 mediante la Carta de Naciones Unidas, a la hora de enjuiciar crímenes de trascendencia internacional. La propia naturaleza de estos crímenes implica que, en la mayor parte de ellos, estos deriven de una acción proveniente del Estado del cual son nacionales los perpetradores individuales de los crímenes, o bien que el Estado intervenga o consienta de alguna forma en su planificación y/o ejecución, infringiendo así los imperativos internacionales que prohíben la comisión de este tipo de crímenes, y que obligan a su prevención²⁹ .

Según el Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos para considerar la responsabilidad estatal en un crimen de carácter internacional se requiere un elemento adicional, esto es, que el crimen nazca de un comportamiento, activo u omisivo, de los órganos del Estado³⁰, ya sea este comportamiento directamente derivado de órdenes o instrucciones, o bajo la dirección del Estado³¹ o bien que las personas que cometan ese comportamiento posean el ejercicio de atribuciones de poder público³². De este modo, se da una “doble responsabilidad interdependiente”³³, la penal personal de aquellos que propiamente han llevado a cabo y contribuido al ilícito y, por el otro lado, la responsabilidad penal internacional del Estado que ampara estas conductas.

Ambas responsabilidades son recíprocas y complementarias, siendo su elemento común la comisión de un crimen internacional. De esta manera, al Estado se le atribuirá

²⁹ Ollé Sesé, Manuel (2024). Responsabilidad Penal Personal y Responsabilidad Estatal ante la Comisión de un Crimen Internacional. *Tiempo de paz*, núm. 153, pp. 92-101, p. 94.

³⁰ Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas (2001) Proyecto de Artículos sobre Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos. A/56/10. Artículo 4.

³¹ *Ibid.* artículo 8.

³² *Ibid.* artículo 9.

³³ *Ibid. op.cit.* Pp. 94-95

responsabilidad dependiendo del grado de control que el propio Estado ejerza sobre los comitentes de un hecho constitutivo de un crimen internacional, debiendo haber un “control efectivo” sobre las personas o grupos que llevan a cabo el ilícito. Dicha doble responsabilidad queda también confirmada por el Estatuto de Roma, el cual en su artículo 25 establece que “nada de lo dispuesto en el presente Estatuto respecto de la responsabilidad penal de las personas naturales afectará a la responsabilidad del Estado conforme al derecho internacional.”

La prevención de los crímenes internacionales es esencial, por lo que justifica que a un alto cargo del Estado le sea atribuida responsabilidad penal a título individual y que, paralelamente, se someta al Estado del que éste forma parte a un régimen especial de responsabilidad internacional. No obstante lo anterior, hemos de tener en cuenta que la responsabilidad a la que se somete el Estado no es del mismo carácter que la individual, es decir, no es de naturaleza penal, ya que, esta responsabilidad se le atribuye al Estado de manera automática, sin que sea necesario dilucidar la culpabilidad y dolo de sus autores, ni identificarlos individualmente³⁴.

En el presente caso, dada la apatía que la Federación de Rusia manifiesta ante los crímenes perpetrados por sus nacionales, lo más probable es que le sea atribuible responsabilidad internacional por estos hechos. La aquiescencia del Estado ruso ante los crímenes de sus fuerzas armadas se está documentando por organismos especializados, como la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania la cual ha concluido que “las autoridades rusas han cometido una amplia gama de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como crímenes de guerra” y que “empleaban la tortura de forma generalizada y sistemática”³⁵. La presencia de una evidente política de Estado por parte de la Federación Rusa para lanzar un ataque sistemático contra la población ucraniana implicará, entonces, la responsabilidad internacional del propio Estado ruso.

Así lo ha establecido la jurisprudencia de los Tribunales ad hoc, por ejemplo, el TPIR, en el asunto *Akayesu*, concluyó que la conexión entre el conflicto armado y los delitos cometidos, en el caso de los crímenes de guerra, así como la existencia de un plan o política en el caso de los crímenes de lesa humanidad, reflejan, de manera implícita, la

³⁴ Estupiñan Silva, R. (2012). Principios que rigen la responsabilidad internacional penal por crímenes internacionales. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XII, 2012, pp. 133-173, pp. 145-146.

³⁵ Consejo de Derechos Humanos (18 de marzo de 2024). Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación de Ucrania. Asamblea General de Naciones Unidas. A/HRC/55/66. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g24/037/34/pdf/g2403734.pdf>

vinculación o afiliación del perpetrador con una estructura determinada y, por ello, esta relación no se presenta como un requisito previo, sino como una circunstancia esencial implícita directamente en el propio crimen³⁶.

De esta manera, mientras que la responsabilidad internacional del Estado quedará pendiente de ser determinada ante la CIJ, la responsabilidad penal internacional de los actores a título individual se determinará ante la CPI, si se cumplen los requisitos previos de admisibilidad para que ésta pueda enjuiciarlos, y, si no, ante los tribunales nacionales, ya sean ucranianos o rusos.

2.2. Responsabilidad penal individual por crímenes de trascendencia internacional

El principio de responsabilidad penal del individuo, surge, como se mencionó anteriormente, de un convencimiento de que no basta con prevenir los crímenes y violaciones del Derecho Internacional Humanitario (DIH) tomando medidas contra los Estados. El desarrollo del derecho penal internacional ha consolidado la idea de que los autores materiales o intelectuales de estos crímenes, es decir, las personas físicas responsable de tales violaciones, asuman su propia responsabilidad, sin poder escudarse en las estructuras estatales para eludir las consecuencias jurídico-sancionadoras que, en el ámbito interno, indudablemente se le aplicarían³⁷.

Conforme al ECPI, para que un individuo pueda ser procesado por crímenes internacionales, es necesaria la presencia de una serie de requisitos previos. En primer lugar, la CPI solamente tiene competencia para juzgar los crímenes más graves de trascendencia internacional³⁸, lo cual implica que no cualquier violación del DIH o de los derechos humanos conllevará su intervención, encargándose únicamente de aquellos actos que crucen el umbral de gravedad suficiente³⁹. Asimismo, para la imputación individual de estos crímenes, será necesaria la presencia de aquellos elementos definitorios de los crímenes conforme a los artículos 6 y siguientes, desarrollados en el documento de Elementos de los Crímenes; así como la verificación del dolo en su comisión⁴⁰.

³⁶ Estupiñan Silva, R. (2012). Principios que rigen *Op.cit. pp. 153-154*

³⁷ Escobar, C. (2009). *La responsabilidad penal internacional del individuo ... op. cit. P. 176*

³⁸ Artículo 1 del ECPI

³⁹ Artículos 1 y 17(1)(d), del ECPI

⁴⁰ Artículo 30 ECPI.

La atribución de responsabilidad penal conforme al ECPI se determina fundamentalmente mediante lo dispuesto en su artículo 25, referido a la responsabilidad de los individuos que perpetran directamente crímenes de competencia de la CPI; y al artículo 28, relativo a la responsabilidad superiores jerárquicos por los actos llevados a cabo por sus subordinados si éstos conocían o deberían haber conocido de la ocurrencia de tales actos y no tomaron medidas razonables para evitarlos y castigarlos, de la forma en que se reconoce en precedentes del TPIR⁴¹ y el TPIY⁴².

Ambos preceptos resultan aplicables en asunto de Ucrania, en el cual, hasta la fecha la Sala de Cuestiones Preliminares de la CPI ha emitido un total de seis órdenes de arresto contra presuntos responsables de crímenes internacionales y de guerra, todos ellos altos mandos del Estado de Rusia. En este sentido, la CPI no solo ha emitido órdenes de arresto contra ejecutores directos de crímenes, sino también contra superiores jerárquicos, a los cuales se les podría atribuir responsabilidad por la conducta de sus subordinados, ya sea de manera directa, si ordenan la comisión de crímenes, o de forma indirecta, si no toman medidas para prevenirlos⁴³.

En primer lugar, el 17 de marzo de 2023, se emitieron órdenes contra el Presidente ruso, Vladimir Vladimirovich Putin, y la política Maria Alekseyevna Lvova-Belova, Comisionada para los Derechos del Niño en la Oficina de la Presidencia de la Federación de Rusia, esta orden se basa en la participación directa de ambos en la deportación ilegal de niños ucranianos hacia territorios bajo control ruso⁴⁴.

Por otro lado, el 5 de marzo de 2024, se emitieron órdenes de arresto contra otros dos individuos, acusados de los crímenes de guerra de ataques contra los bienes civiles, de causar daños excesivos a civiles y bienes civiles, y el crimen de lesa humanidad por actos inhumanos: Sergei Ivanovich Kobylash, Teniente General de las Fuerzas Armadas Rusas y, en el momento pertinente, Comandante de la Aviación de Largo Alcance de la Fuerza Aeroespacial; y Viktor Nikolayevich Sokolov, Almirante de la Armada Rusa y, en el momento relevante, Comandante de la Flota del Mar Negro⁴⁵. Asimismo, el 24 de junio de 2024, se emitieron dos órdenes de arresto adicionales contra Sergei

⁴¹ TPIR Chamber I (2 de septiembre de 1998), *The Prosecutor vs Jean Paul Akayesu*, Case No. ICTR-96-4-T, párrafo 491.

⁴² TPIY Trial Chamber. (16 November 1998) *Prosecutor V. Zejnil Delalic Zdravko Mucic also known as "Pavo" & Hazim Delic Esad Landzo also Known As "Zenga"*, Judgement. párrafo 370

⁴³ Tomás Morales, S. & Velázquez Ortiz, A.P. (2013). La responsabilidad del mando en la conducción de operaciones sobre la ciberguerra: la necesidad de un adiestramiento eficaz. *Revista Española de Derecho Militar*, núm. 100, pp. 117-150.

⁴⁴ CPI (2024). Situation in Ukraine. Recuperado de: <https://www.icc-cpi.int/situations/ukraine>

⁴⁵ *Ibidem*.

Kuzhugetovich Shoigu, Ministro de Defensa de la Federación Rusa al momento de cometerse las conductas alegadas y Valery Vasilyevich Gerasimov, Jefe del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas y Primer Viceministro de Defensa de la Federación de Rusia, acusados de presuntos crímenes internacionales y de guerra, cometidos entre el 10 de octubre de 2022 y el 9 de marzo de 2023⁴⁶.

Estas últimas órdenes, aparte de basarse en la responsabilidad individual del artículo 25, probablemente se sustenten en la responsabilidad de mando de los acusados, quienes, como superiores jerárquicos, deberían haber evitado las persistentes violaciones del DIH en la conducción de los ataques contra el territorio ucraniano.

Por consiguiente, en las órdenes de arresto observamos el compromiso de la CPI de enjuiciar a los responsables últimos de los crímenes más graves de trascendencia internacional cometidos en el contexto del conflicto armado entre Rusia y Ucrania, garantizando la imputación de estos actos a los cargos más altos de la Federación de Rusia, ya sea por su rol como ejecutores directos o por su negligencia como superiores jerárquicos.

Dichas órdenes reafirman el principio de que ningún individuo, independientemente de su cargo o su poder, está exento del cumplimiento del Derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Sin embargo, dado que la CPI se encargará de enjuiciar a los cargos más altos de Rusia, la rendición de cuentas por el resto de responsables de crímenes internacionales, deberá ser compartida con las autoridades de los Estados afectados. Esto es lo que se conoce como principio de complementariedad, tratado a continuación.

3. EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD Y SU APLICACIÓN.

Dado que la CPI no cuenta con las capacidades ni con los recursos suficientes para enjuiciar al amplio abanico de responsables de los hechos cometidos en el contexto del conflicto, observamos que la Corte, considerando el umbral de gravedad suficiente, ha iniciado procesos contra la “cúspide de la cadena de mando” de la Federación de Rusia⁴⁷. De esta manera, en virtud del principio de complementariedad la CPI deberá compartir este rol lo con las jurisdicciones nacionales de los Estados de Rusia e Ucrania.

⁴⁶ *Ibidem*.

⁴⁷ Guevara Rosas, E., en Amnistía Internacional (2024). Rusia y Ucrania: CPI emite órdenes de detención contra altos mandos rusos por presuntos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/03/russia-ukraine-icc-issues-arrest-warrants-for-top-russian-commanders-for-alleged-war-crimes-and-crimes-against-humanity/>

Consagrado en el Preámbulo y en el artículo 17 del ECPI, este principio establece que la CPI actúa como un sistema de justicia complementario, es decir, solo intervendrá cuando los Estados no estén dispuestos o no sean capaces de intervenir ante crímenes de trascendencia internacional. El principio de complementariedad reserva los crímenes más graves a la Corte, pero impulsa a los Estados a incorporar los crímenes contra la humanidad en sus ordenamientos para su persecución a nivel nacional⁴⁸. Con esto, la CPI no busca suplantar a los tribunales nacionales, sino reforzar su papel, incentivando a los Estados a cumplir con su obligación de perseguir y enjuiciar estos crímenes⁴⁹.

Por lo tanto, tal y como se desprende de la interpretación en sentido negativo del artículo 17 del ECPI, la CPI debe abstenerse de intervenir en casos que ya sean “objeto de una investigación o enjuiciamiento”⁵⁰ por los tribunales nacionales competentes, o cuando estos decidan “no incoar acción penal”⁵¹. Para ello, el Estado debe estar dispuesto, y ser materialmente capaz, de llevar a cabo estos procedimientos⁵². Asimismo, la CPI no puede actuar si “la persona de que se trate haya sido ya enjuiciada por la conducta a que se refiere la denuncia”⁵³ – salvo que el juicio no cumple con los requisitos de independencia o imparcialidad⁵⁴ – o bien si el caso no alcanza el umbral de gravedad suficiente⁵⁵.

En virtud del principio de complementariedad, la CPI no podrá actuar sobre un asunto que los sistemas nacionales se encuentren ya investigando. De esta manera, para determinar la competencia de la Corte, habrá de llevarse a cabo una “prueba de complementariedad”⁵⁶. De acuerdo con Darryl Robinson, este juicio de complementariedad se desarrolla en dos fases⁵⁷. En la primera fase se ha de comprobar si un Estado está llevando a cabo una investigación o juicio sobre un caso determinado, lo que haría que el caso fuera inadmisibile ante la CPI. De igual manera, si la persona ya

⁴⁸ Caplellà I Roig, M. (2022). Los Retos Y Dilemas De Un Tratado Sobre Prevención Y Castigo De Los Crímenes Contra La Humanidad En El Siglo XXI. *Revista Electrónica De Estudios Internacionales (REEI)*. DOI: 10.17103/Reei.44.12

⁴⁹ Cryer, R., Robinson, D., Vasiliev, S. (2019), An introduction to international criminal law and procedure, *Cambridge University Press*, p. 144.

⁵⁰ Art. 17.1.a) del ECPI.

⁵¹ Art. 17.1.b) del ECPI.

⁵² Arts. 17.2 y 17.3 del ECPI.

⁵³ Art. 17.2.c) del ECPI.

⁵⁴ Art. 20.3.b) del ECPI.

⁵⁵ Art. 17.2.d) del ECPI.

⁵⁶ Zannarini, E. (2023). La persecución de los crímenes internacionales cometidos en Ucrania ante la Corte Penal Internacional: cuestiones de competencia, jurisdicción y mecanismos de colaboración. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales (REEI)*, núm. 46. DOI: 10.36151/reei.46.15

⁵⁷ Robinson, D. (2010), The Mysterious Mysteriousness of Complementarity, *Criminal Law Forum*, vol. 21, n° 1, pp. 67-102; Disponible en: <https://ssrn.com/abstract=1559403>

hubiese sido juzgada por dichos actos, el caso también será inadmisibile. Ahora bien, si el Estado no ha tomado ninguna medida al respecto, el caso sí será admisible ante la CPI, puesto que no se cumplen los criterios de inadmisibilidad definidos en el artículo 17⁵⁸.

En la segunda fase, se ha de evaluar si el Estado que ha intervenido es incapaz o no está dispuesto a llevar a cabo una investigación o juicio genuinos, conforme a los principios de justicia internacional, o bien si el Estado ha comenzado a desarrollar un proceso, pero este no se ha podido concluir satisfactoriamente⁵⁹. De este modo, el art. 17.2 del ECPI considera que un caso no será admisible si ha sido resuelto en los tribunales nacionales respetando los principios básicos y las garantías mínimas requeridas por el Derecho Internacional para un proceso justo⁶⁰. Hemos de tener en cuenta que la CPI cuenta con un importante grado de apreciación para evaluar si estos tribunales están ejerciendo su jurisdicción conforme a los principios de justicia universal, por lo tanto, si considerase que los tribunales nacionales no están ejerciendo su papel adecuadamente, podría entrar a juzgar asuntos ya tratados por estos tribunales, sirviendo como una especie de órgano de apelación.

La complementariedad ha tenido un efecto considerable respecto al papel de los tribunales nacionales de los Estados implicados⁶¹. Por un lado, los tribunales ucranianos han dictado ya sentencias que condenan a soldados rusos por la comisión de crímenes de guerra y lesa humanidad, por los que se han impuesto penas de notoria seriedad⁶². En este contexto, entre las decisiones judiciales, es relevante mencionar la sentencia emitida por el Tribunal de Irpin a finales de agosto de 2023, en base a la cual nueve militares rusos de la 64ª Brigada de Fusileros Motorizados fueron declarados culpables de crímenes de guerra cometidos en Bucha en marzo de 2022⁶³, este juicio es de especial relevancia, por ser el primero referente a la masacre perpetrada en Bucha⁶⁴. Por otro lado, en el caso de los tribunales rusos en Lugansk, se dictaron sentencias condenando a muerte a ciudadanos

⁵⁸ *Ibid.* Pp. 20-21

⁵⁹ *Ibidem.*

⁶⁰ *Ibid.*, pp. 447-450.

⁶¹ Escobar Hernández, C (2022). Ucrania y la Corte Penal Internacional: una oportunidad para la Corte y para la lucha contra la impunidad. *Revista Española de Derecho Internacional (REDI)*, vol. 74/2; pp. 57-76. <http://dx.doi.org/10.17103/redi.74.2.2022.1a.02>. P. 73.

⁶² *Ibid.* pp. 74-75.

⁶³ Zhezhera, O. (15 de septiembre de 2023). Bucha: nine Russian soldiers sentenced and more trials to come. *Justiceinfo.net*. Véase: <https://www.justiceinfo.net/en/121743-bucha-nine-russian-soldiers-sentenced-and-more-trials-to-come.html>

⁶⁴ Zannarini, E. (2023). La persecución de los crímenes internacionales... *op. cit.*, P. 449.

de otros Estados, que participaban en operaciones lideradas por las tropas o grupos armados ucranianos⁶⁵.

No obstante lo anterior, la aplicación del principio de complementariedad en el contexto del conflicto ruso-ucraniano se ha topado con diversos obstáculos⁶⁶. Ucrania ya tenía serios problemas con el Estado de Derecho antes de la guerra, entre los que se incluyen la corrupción y la ausencia de independencia judicial, que no desaparecieron con la invasión. A pesar de que los tribunales ucranianos han iniciado numerosos procesos contra miembros de las milicias rusas, las investigaciones sobre presuntos crímenes cometidos por las propias tropas ucranianas han sido pospuestas hasta la posguerra, y existen preocupaciones de que las autoridades ucranianas no estén investigando con el mismo rigor los crímenes cometidos por sus propias fuerzas⁶⁷. Tal situación podría ser asimilada con una “falta de disposición a actuar” respecto a los actos perpetrados por las milicias ucranianas⁶⁸, en cuanto que supone una “demora injustificada”, según el artículo 17.2.b) del Estatuto⁶⁹.

A mayor abundamiento, el cumplimiento por los tribunales ucranianos de los requisitos de independencia e imparcialidad establecidos en el art. 17.3.c) del ECPI ha sido cuestionada, especialmente en casos donde se han violado las garantías procesales básicas en juicios de soldados rusos, en concreto, el derecho a no declarar contra sí mismos o el principio penal del *non bis in idem*⁷⁰. Sin embargo, hemos de destacar que la no satisfacción de algunas de estas garantías no implicaría *per se* la admisibilidad de un caso ante la CPI. Esto es porque la CPI evalúa el debido proceso en los casos nacionales solo cuando su ausencia refleja mala fe, es decir, una falta de intención genuina de lograr

⁶⁵ Escobar Hernández, C. (2023). Ucrania y la Corte Penal Internacional... *op. cit.* P. 74-75

⁶⁶ Villar Macías, A. (2024). El enjuiciamiento de los crímenes internacionales en el contexto de la invasión rusa de Ucrania: la simbiosis entre las jurisdicciones nacionales y la Corte Penal Internacional. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales (REEI)*, núm. 47. DOI: 10.36151/reei.47.02

⁶⁷ Ambos, K. (2022) La persecución penal en Ucrania de crímenes internacionales ¿Equitativa, independiente e imparcial? *Almacén de Derecho*. Accedido el 27/01/2024 de: <https://almacenederecho.org/la-persecucion-penal-en-ucrania-de-crimenes-internacionales-equitativa-independiente-e-imparcial>

⁶⁸ Villar Macías, A. (2024). El enjuiciamiento de los crímenes... *op. cit.* P. 54

⁶⁹ Art. 17.2. b), del ECPI: “(...) 2. *A fin de determinar si hay o no disposición a actuar en un asunto determinado, la Corte examinará, teniendo en cuenta los principios de un proceso con las debidas garantías reconocidos por el derecho internacional, si se da una o varias de las siguientes circunstancias, según el caso: (...)*

b) Que haya habido una demora injustificada en el juicio que, dadas las circunstancias, sea incompatible con la intención de hacer comparecer a la persona de que se trate ante la justicia”.

⁷⁰ Villar Macías, A. (2024). En enjuiciamiento de los crímenes... *op. cit.* P. 55.

justicia, y no para supervisar si las jurisdicciones nacionales cumplen con todos los estándares de derechos humanos⁷¹.

Las violaciones graves que imposibiliten un juicio justo podrían justificar la intervención, pero no todas las irregularidades procesales hacen un caso admisible. No obstante, en última instancia, la admisibilidad o inadmisibilidad de un caso ante la CPI en el contexto ucraniano dependerá de la amplia discrecionalidad de los jueces, tal y como ocurrió en el contexto de Libia, en el cual la CPI resolvió tanto admisibilidad - en el asunto *Saif al-Islam Gaddafi* - como inadmisibilidad - en el asunto *Abdullah al-Senussi* -, en base a las mismas infracciones procesales⁷².

En tercer lugar, la abrumadora cantidad de presuntos crímenes internacionales que se han cometido desde la invasión rusa, habríamos de cuestionar si los tribunales ucranianos tienen verdadera capacidad para llevar a cabo un número tan elevado de procesos, sobre todo en el caso de aquellos tribunales en territorios ocupados por Rusia. El territorio ucraniano ha sido ocupado parcialmente, por lo que podríamos concluir que sus tribunales están parcialmente incapacitados⁷³. Esta situación podría parecer similar a lo previsto en el art. 17.3 del ECPI, que admite la intervención de la CPI solo ante un “colapso total o sustancial” de la justicia nacional. Además, la jurisprudencia de la CPI ha aceptado su intervención en casos de incapacidad parcial del sistema judicial nacional, tal y como ocurrieron como en Libia con el caso *Gaddafi*⁷⁴.

En el caso ucraniano, el Informe de la Oficina de la Fiscalía de la CPI concerniente al principio de complementariedad, reafirma que la CPI intervendrá en situaciones de “colapso total o sustancial” y de “indisponibilidad” del sistema judicial nacional⁷⁵. No obstante, los indicadores exigidos en dicho informe se manifiestan muy débilmente en los tribunales de Ucrania, de manera que ninguna de las situaciones explicadas *supra* es lo suficientemente significativa como para colapsar total o sustancialmente la capacidad del sistema ucraniano de juzgar y castigar a los responsables de crímenes internacionales, que es, en esencia, el objetivo del ECPI⁷⁶.

⁷¹ Nabil Jurdi, N. (2017), “The Complementarity Regime of the International Criminal Court in Practice: Is it Truly Serving the Purpose? Some Lessons from Libya”, *Leiden Journal of International Law*, núm. 30, pp. 199-220. pp. 10-13.

⁷² *Ibid.* pp. 18; pp. 20-23.

⁷³ Villar Macías, A. (2024), pp. 56-57.

⁷⁴ Nabil Jurdi, N. (2017), p. 27.

⁷⁵ The Office of the Prosecutor (2003). “Informal expert paper: The principle of complementarity in practice”, 2003, p. 31, <https://www.legal-tools.org/doc/ff5cf5/pdf>

⁷⁶ Villar Macías, A (2024), p. 57.

En esencia, no debemos olvidar que el papel de la Corte es complementario, y que, por tanto, para evitar la impunidad respecto a los actos atroces cometidos en el contexto del presente conflicto, será precisa una colaboración activa de las jurisdicciones nacionales para imponer responsabilidad a los actores de estos hechos. En palabras de Concepción Escobar, “la complejidad de la situación de Ucrania obliga a contemplar con prudencia la acción de la Corte y, sobre todo, obliga a colocar en el lugar adecuado lo que se puede pedir y lo que se puede esperar de la CPI”⁷⁷.

3. MECANISMOS DE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA Y ACTIVACIÓN DE JURISDICCIÓN.

La CPI ha sido establecida por medio de un tratado internacional, el Tratado o Estatuto de Roma, lo que significa que su competencia deriva, en términos generales, de la voluntad de los Estados Parte que han ratificado dicho tratado. Esta circunstancia limita la competencia de la CPI y, tal como se establece en los primeros dos apartados del artículo 12 del ECPI, la competencia de la Corte se define, de manera general, a través de la ratificación o adhesión al Estatuto de Roma por parte del Estado en cuyo territorio se haya cometido uno de los crímenes enumerados en el artículo 5, o en el caso de que el acusado sea nacional de dicho Estado Parte.

La cuestión de la competencia de la CPI en el caso ruso-ucraniano ha supuesto, en palabras de Concepción Escobar ⁷⁸, “un magnífico laboratorio en el que han operado todos los mecanismos previstos en este complejo sistema de atribución de la competencia y de activación de la jurisdicción de la CPI”. Esto es, se ha hecho uso de todos los procedimientos previstos en el Estatuto para activar la competencia y la jurisdicción de la CPI, a excepción del mecanismo basado en la participación del Consejo de Seguridad, dada la evidente influencia de Rusia, como miembro permanente del mismo.

En primer lugar, es importante señalar que Rusia no es parte del Estatuto de Roma. Aunque lo firmó en el año 2000, en 2016 notificó su decisión de no ratificarlo ni convertirse en parte del tratado. Por su parte, Ucrania también firmó el Estatuto en el año 2000, pero su ratificación no ocurrió hasta el 25 de octubre de 2024⁷⁹. No obstante, esta ratificación no ha estado exenta de críticas, ya que la Rada Suprema, al incorporar el

⁷⁷ Escobar Hernández, C. (2022), p. 75

⁷⁸ *Ibid.* p. 60.

⁷⁹ Parlamentarios para la Acción Global (2024) Ucrania y el Estatuto de Roma.
<https://www.pgaction.org/es/programmes-and-campaigns/icc/ukraine.html>

Estatuto en su ordenamiento, invocó el artículo 124 del ECPI⁸⁰. Dicho precepto permite que un Estado, al convertirse en parte del Tratado, excluya la competencia de la CPI sobre los crímenes de guerra cometidos “por sus nacionales o en su territorio” durante un período de siete años. En consecuencia, Ucrania, en base a dicha previsión, optó por limitar la jurisdicción de la Corte respecto a aquellos crímenes “posiblemente cometidos por sus ciudadanos”⁸¹.

El artículo 124 ha sido ampliamente criticado, pues su redacción parece sugerir la creación de una categoría privilegiada de individuos, es decir, los ciudadanos del Estado que lo invoque, a los cuales parece otorgárseles carta blanca para cometer crímenes de guerra durante siete años sin tener rendir cuentas⁸². Así, la decisión de Ucrania de suprimir la competencia de la Corte sobre sus nacionales ha sido señalada como un retroceso que opaca el inmenso avance que de otra forma habría supuesto su ratificación del Estatuto⁸³, socava su legitimidad y contradice sus intereses nacionales y su compromiso con la justicia internacional⁸⁴.

A pesar de la reciente ratificación del Estatuto, Ucrania ya había aceptado la competencia de la CPI mediante el mecanismo previsto en el artículo 12.3, el cual permite que un Estado no Parte del tratado acepte la competencia de la CPI para abordar una situación específica. Esta potestad permite que a la CPI se le atribuya competencia a por medio de un reconocimiento *ad hoc*, a través de un acto expreso de aceptación de competencia por parte de cualquier Estado afectado, para que la CPI investigue y enjuicie aquellos crímenes de su competencia cometidos en ese determinado territorio.

En el caso de Ucrania, tras los sucesos ocurridos en el *Euromaidán*, seguidos por la anexión de Crimea y el estallido del conflicto armado en el Donbás, el gobierno

⁸⁰ Artículo 124 del ECPI. Disposición de Transición: “*No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 12, un Estado, al hacerse parte en el presente Estatuto, podrá declarar que, durante un período de siete años contados a partir de la fecha en que el Estatuto entre en vigor a su respecto, no aceptará la competencia de la Corte sobre la categoría de crímenes a que se hace referencia en el artículo 8 cuando se denuncie la comisión de uno de esos crímenes por sus nacionales o en su territorio. La declaración formulada de conformidad con el presente artículo podrá ser retirada en cualquier momento. Lo dispuesto en el presente artículo será reconsiderado en la Conferencia de Revisión que se convoque de conformidad con el párrafo 1 del artículo 123.*”

⁸¹ Biosca Azcoiti, J. (25 de agosto, 2024). Críticas y dudas legales sobre el intento de Ucrania de vetar las investigaciones de la Corte Penal contra sus ciudadanos. *El Diario*. https://www.eldiario.es/internacional/criticas-dudas-legales-ucrania-vetar-investigaciones-corte-penal-ciudadanos_1_11604806.html

⁸² Schabas, W. A. (2010). *The international criminal court: a commentary on the Rome statute*. Oxford University Press, New York. P. 1193.

⁸³ Informe OACNUDH (31 de diciembre, 2024), pp. 23-24.

⁸⁴ Dannenbaum, T. (20 de agosto, 2024). Unforced Error: Article 124 and the Regrettable Caveat to Ukraine’s Proposed Ratification of the ICC Statute. *Just Security*. <https://www.justsecurity.org/98733/ukraine-icc-ratification/>

ucraniano presentó dos declaraciones formales de aceptación a estos efectos. La primera de estas manifestaciones, pronunciada el 25 de febrero de 2014, reconoció la jurisdicción de la CPI sobre los presuntos crímenes ocurridos en territorio entre el 21 de noviembre de 2013 y el 22 de febrero de 2014, permitiendo iniciar investigaciones sobre los crímenes de guerra y violaciones de derechos humanos acontecidos durante la crisis de Maidán y la anexión de Crimea. Posteriormente, el 8 de febrero de 2015, Ucrania amplió la aceptación de competencia sin limitación temporal⁸⁵, para incluir aquellos crímenes cometidos en el contexto de la guerra en el Donbás. Esta última faculta a la CPI para investigar todos los crímenes cometidos en territorio ucraniano desde 2013, abarcando asimismo aquellos crímenes cometidos desde la invasión rusa de 2022.

No obstante, la combinación de la aceptación previa de la jurisdicción de la CPI mediante el artículo 12.3 y la reciente declaración conforme al artículo 124 ha suscitado dudas sobre su compatibilidad, es decir, si ésta última podría anular o modificar esa aceptación previa⁸⁶. Asimismo, la elección de Ucrania de limitar la jurisdicción solo a los crímenes cometidos por extranjeros en su territorio ha sido criticada por transmitir una imagen de justicia selectiva, lo que contradice el propio espíritu del Estatuto de Roma⁸⁷, el cual no prevé que un Estado pueda elegir entre la jurisdicción territorial y la personal⁸⁸.

En este sentido, K.J. Heller, asesor especial del fiscal general de la CPI sobre crímenes de guerra, ha señalado que Ucrania, llegado el momento, Ucrania podría verse obligada a optar “entre retirar su declaración conforme al artículo 124” o bien excluir la jurisdicción de la CPI “no solo sobre los crímenes de guerra ucranianos, sino también sobre los crímenes de guerra rusos”⁸⁹. No obstante, los efectos que esta declaración tengan para Ucrania dependerán, en última instancia, de la decisión de los jueces de la CPI, y de su interpretación de ambos artículos del Estatuto de Roma⁹⁰.

Habiendo aclarado este extremo, es preciso puntualizar que este acto de aceptación de la competencia de la Corte no equivale a activar su jurisdicción. Un Estado no parte del Estatuto de Roma puede aceptar la competencia de la CPI mediante una declaración formal; sin embargo, ello no implica que pueda activar la jurisdicción de la

⁸⁵ Oficina del Fiscal de la CPI (14 de diciembre 2020) Report on Preliminary Activities 2020, CPI, p. 60.

⁸⁶ Heller, K.J. (2024) Legal Issues Regarding Ukraine’s Potential Art. 124 Declaration. *Opinio Juris*. <https://opiniojuris.org/2024/08/17/legal-issues-regarding-ukraines-potential-art-124-declaration/#:~:text=124%20to%20permit%20a%20state,jurisdiction%20its%20own%20war%20crimes>

⁸⁷ Dannenbaum, T. (2024). *Op.cit.*

⁸⁸ *Ibidem*.

⁸⁹ *Ibid.* párr. 27.

⁹⁰ Heller (2024). *Op.cit.*

Corte por sí solo. Por ello, es esencial realizar una distinción entre estos dos conceptos: la atribución de competencia y la activación de la jurisdicción de la CPI⁹¹.

En primer lugar, la atribución de competencia se refiere a la facultad de la CPI para ejercer su jurisdicción sobre los crímenes definidos en los artículos 5 y siguientes del ECPI siempre que se cumplan ciertas condiciones específicas. Ucrania, mediante sus declaraciones, aceptó que la Corte ejerciese su competencia, sin embargo, dado que no era Estado Parte del Estatuto en dicho momento, no tenía la potestad de activar por sí misma el mecanismo jurisdiccional de la CPI⁹².

El artículo 13 del ECPI prevé tres mecanismos para que se produzca esta activación de la jurisdicción de la CPI. Según esta disposición, la Corte puede ejercer su jurisdicción de tres maneras: primero, mediante la remisión de cualquier Estado Parte del Estatuto de Roma; segundo, a través de una remisión mediante una resolución del Consejo de Seguridad de la ONU; o tercero, por iniciativa de oficio del Fiscal, contando con la autorización previa de la Sala de Cuestiones Preliminares. Cabe destacar que, en el caso de que la CPI se hubiese activado mediante una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VII de la Carta de la ONU, tanto la competencia como la jurisdicción de la CPI se activarían de manera automática y simultánea, a diferencia de en los demás mecanismos⁹³.

Consecuentemente, la entonces Fiscal de la CPI, la Sra. Fatou Bensouda inicia en 2014 una fase preliminar de investigación sobre los presuntos crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos en Ucrania, que concluye en el Informe sobre exámenes preliminares de 2020, en el cual la Oficina de la Fiscal de la CPI identificó motivos razonables para creer que se habían cometido crímenes bajo el Estatuto de Roma tanto en Crimea como en el este de Ucrania, y determinó que se cumplían los criterios de jurisdicción material, admisibilidad e interés de la justicia necesarios para iniciar una investigación formal⁹⁴. Desde ese momento, la CPI ya era competente para comenzar a enjuiciar los crímenes, sin embargo, la complicada situación global de 2020, causada por la Pandemia del COVID-19, así como el fin del mandato de la fiscal Bensouda, provocaron que el enjuiciamiento de estos crímenes quedase en una situación de *impasse* hasta que tuvo lugar la invasión en febrero de 2022⁹⁵.

⁹¹ *Ibid.* p. 61.

⁹² Zannarini, E. (2023), pp. 450-451.

⁹³ Escobar Hernández, C. (2022), pp. 59-60.

⁹⁴ Oficina del Fiscal de la CPI (2020). *Report on Preliminary ...*, p.72.

⁹⁵ Escobar Hernández, C. (2022), p. 61.

Con la invasión del territorio ucraniano por parte de Rusia, y el consecuente conflicto armado, la situación de bloqueo de la CPI toma entonces un nuevo giro, reactivándose sus actuaciones, y concienciándose de la necesidad de castigar a los presuntos autores de los graves crímenes de Derecho internacional cometidos y que se siguen perpetrando en este contexto. De esta manera, en marzo de 2022, un total de 43 Estados parte del Estatuto de Roma remitieron la situación en Ucrania a la CPI, solicitando al Fiscal que iniciara una investigación sobre los presuntos crímenes cometidos en el contexto del conflicto⁹⁶. Al remitir el asunto, estos Estados reafirman la competencia de la CPI, previamente aceptada por Ucrania, sin límite temporal, pidiendo al Fiscal que se investiguen no solo los crímenes ya cometidos, sino también aquellos “crímenes actuales y en curso que están ocurriendo a lo largo del territorio de Ucrania”⁹⁷.

Por consiguiente, a pesar de la ya asentada competencia de la Corte en el asunto, es aquí cuando verdaderamente se procede a activar su jurisdicción, un procedimiento que indudablemente se ha diferenciado de otros llevados a cabo por la Corte, tanto por la magnitud en implicación de los Estados Parte, como por la participación de Estados que forman parte de diversos grupos regionales, incrementando la legitimidad de la actuación de la Corte en el asunto y consolidando su centralidad en el Sistema de Justicia Internacional⁹⁸.

4. LA ORDEN DE ARRESTO CONTRA PUTIN Y LOS OBSTÁCULOS PLANTEADOS POR EL RÉGIMEN DE INMUNIDADES DE ALTOS CARGOS.

El 17 de marzo de 2023, la CPI emitió una orden de arresto contra el presidente de la Federación de Rusia, Vladimir Putin, por su presunta responsabilidad en la deportación ilegal de niños ucranianos. Esta decisión representa un punto de inflexión en el Derecho penal internacional, al ser la primera vez que la CPI solicita la detención de un jefe de Estado de un miembro permanente del Consejo de Seguridad. Sin embargo, las limitaciones y obstáculos surgidos a raíz de esta orden, por ahora, han relegado su impacto a un plano mayormente simbólico, poniendo en duda la capacidad de la CPI para hacer

⁹⁶ Asamblea General de Naciones Unidas (2022). Informe de la Corte Penal Internacional sobre sus actuaciones en 2021/2022. A/77/150.

⁹⁷ State Party Referral under article 14 of the Rome Statute (2022). Accessible en: <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2022-04/State-Party-Referral.pdf>

⁹⁸ Escobar Hernández, C. (2022), p. 62.

cumplir sus decisiones en un sistema internacional donde la cooperación estatal es esencial para su efectividad.

El principal desafío planteado por la orden de arresto es el régimen de inmunidades de altos cargos del Derecho internacional. En relación con la cuestión jurídica de la inmunidad, es fundamental diferenciar entre la inmunidad personal (*ratione personae*) y la inmunidad funcional (*ratione materiae*). La primera, que es la relevante en este caso, es absoluta, y protege a estas autoridades frente a cualquier proceso judicial extranjero mientras ocupe el cargo y solo pueden invocada por los principales representantes de un Estado (es decir, el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno y el Ministro de Asuntos Exteriores), mientras que la segunda se aplica a los actos oficiales realizados en ejercicio de sus funciones soberanas⁹⁹.

La inmunidad de los jefes de Estado es un principio básico del Derecho internacional, y se basa en la noción de igualdad soberana de los Estados (*par in parem non habet imperium*). Su objetivo es que las relaciones interestatales se desarrollen sin interferencias externas indebidas¹⁰⁰, permitiendo que los altos funcionarios desempeñen sus funciones de forma efectiva¹⁰¹. Sin embargo, esta protección ha chocado con el rol de la CPI y la necesidad de rendición de cuentas por crímenes internacionales.

De entre las órdenes de arresto previamente emitidas por la CPI, las órdenes contra el Presidente sudanés Omar Al-Bashir, quien fue el primer Jefe de Estado en funciones en ser acusado por la Corte¹⁰², es la que muestra mayores similitudes con el caso de Putin. Esto es porque, en el momento de emisión de la orden de arresto: ambos son jefes de Estado en ejercicio, ambos lideran un Estado no parte del Estatuto de Roma, y ambos emprenden viajes internacionales sin ser detenidos por los Estados parte de la CPI.

No obstante, el caso de Putin es, si cabe, más complejo de argumentar que el referente al presidente sudanés, esto es, por el distinto rol que el Consejo de Seguridad ha adoptado en ambos procesos. En el caso de Al-Bashir, el Consejo de Seguridad realizó una remisión expresa bajo el Capítulo VII de la Carta de la ONU de la situación en Darfur

⁹⁹ Ambos, K. (2022b). La guerra en Ucrania y el Derecho penal internacional: el papel de la Corte Penal Internacional. En Zaffaroni et al. (dirs.) (2022) El Derecho Penal Latinoamericano: fundamentos, crítica y proyecciones. *Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ)*.

¹⁰⁰ International Court of Justice, Arrest Warrant of 11 April 2000 (Democratic Republic of Congo v. Belgium), Joint Separate Opinion of Judges Higgins, Kooijmans and Buergenthal. 14 february 2002. www.legal-tools.org/doc/23d1ec/ (p. 86, para. 75)

¹⁰¹ Corte Internacional de Justicia (CIJ) (2002). Democratic Republic of the Congo v. Belgium (Case Concerning Arrest Warrant of 11 April 2000).

¹⁰² Coalición por la Corte Penal Internacional. (s.f.) Omar Al-Bashir, accesible en: <https://www.coalitionfortheicc.org/es/casos/omar-albashir>

(Sudán) a la CPI, lo cual generó una obligación de cooperar para todos los Estados miembros de la ONU¹⁰³ por la cual se aceptó generalmente que Al-Bashir no habría de gozar de inmunidades¹⁰⁴. Por el contrario, en el caso de Putin, el Consejo de Seguridad se encuentra completamente paralizado por el veto ruso, lo cual ha planteado dudas sobre la base jurídica que permite a los Estados parte del Estatuto de Roma detener y entregar a Putin a la CPI sin vulnerar sus propias obligaciones internacionales.

Descartada una posible intervención del Consejo de Seguridad que avale la no oponibilidad del régimen de inmunidades del Presidente ruso ante la CPI, se debe analizar en qué medida los Estados parte del Estatuto de Roma pueden arrestar a Putin y entregarlo a la CPI. De nuevo, la CPI se encuentra ante el obstáculo de que Rusia no ha ratificado su Estatuto ya que, para parte de la literatura, esta cuestión le impide, no solo el arresto, sino también el enjuiciamiento de Vladimir Putin mientras mantenga su condición de Jefe de Estado.

El ECPI excluye expresamente el reconocimiento de la inmunidad de altos cargos ante la Corte, estableciendo el artículo 27(1) del ECPI que “las inmunidades (...) que conlleve el cargo oficial de una persona, con arreglo al derecho interno o al derecho internacional, no obstarán para que la Corte ejerza su competencia sobre ella”. No obstante, esto presenta un problema, ya que el no reconocimiento de inmunidades parece preverse para los nacionales de Estados parte ya que, estos últimos, al ratificar el Estatuto, han aceptado expresamente la inaplicación de sus inmunidades¹⁰⁵.

Lo mismo ocurre al discutirse si la inmunidad de nacionales de Estados no parte opera frente a los que sí lo son, los cuales tienen el deber de cooperar con la CPI para el arresto de aquellos perseguidos por ésta. En tales situaciones, resultaría aplicable el artículo 98(1) del ECPI, que afirma que la CPI no podrá exigir de un Estado la entrega de una persona si ello implica que éste “deba actuar de forma incompatible respecto de sus obligaciones internacionales relativas a inmunidades”.

La aparente contradicción entre los artículos 27 y 98 del ECPI ha generado un intenso debate doctrinal en torno a la obligación de los Estados parte de ejecutar órdenes

¹⁰³ Liu, D. (2012). Has non-Immunity for Heads of State Become a Rule of Customary International Law?. *FICHL Publication Series* No. 15.; ICC Appeals Chamber. (2019) *The Prosecutor v. Omar Hassan Ahmad Al-Bashir*. ICC-02/05-01/09 OA2; párrafo 7.

¹⁰⁴ Akande, D. (30 de julio de 2008) “The Bashir Indictment: Are Serving Heads of State Immune from ICC Prosecution?”, in Oxford Transitional Justice Research Working Paper Series, p. 2, accessible en www.csls.ox.ac.uk/documents/Akande.pdf

¹⁰⁵ Fernández Arribas, G. (2019). Corte Penal Internacional y Crimen de Agresión: El Levantamiento de Inmunidades mediante la Remisión de Asuntos por el Consejo de Seguridad. *Revista Española de Derecho Internacional*. Vol. 7/12, Madrid, pp. 195-221. DOI: <http://dx.doi.org/10.17103/redi.71.2.2019.1.08>, p.206

de arresto emitidas por la CPI contra altos dignatarios de Estados no parte, como en el caso de Vladimir Putin. Algunos autores argumentan que el artículo 27 solo resulta aplicable entre Estados parte, sosteniendo que un tercer Estado debe renunciar expresamente a la inmunidad de su nacional para que este pueda ser arrestado y enjuiciado¹⁰⁶. Sin embargo, esta interpretación restrictiva es incoherente con la naturaleza del Estatuto de Roma y con los principios y valores fundamentales del derecho internacional¹⁰⁷. La CPI y una parte significativa de la doctrina sostienen que los Estados parte del Estatuto tienen el deber ineludible de cooperar con el tribunal y de ejecutar las órdenes de arresto, incluso cuando el acusado es jefe de Estado de un Estado no parte.

Esta postura se ve respaldada por las tendencias actuales del Derecho penal internacional, las cuales abogan por ampliar lo máximo posible la protección de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad de los crímenes que atentan descaradamente contra estos derechos¹⁰⁸. Como señala Vacas Fernández, la justicia internacional ha experimentado un cambio de paradigma en las últimas décadas, alcanzando la que denomina “edad dorada” de las víctimas de crímenes internacionales¹⁰⁹, en la que atribuir responsabilidad individual a los perpetradores de crímenes internacionales es primordial, dándoles a sus víctimas la justicia que merecen. En este contexto, el rol de la CPI, como tribunal penal internacional independiente respaldado por una parte sustancial de la comunidad internacional, es esencial para garantizar el enjuiciamiento y castigo de aquellos que cometen tales atrocidades.

La jurisprudencia de la CPI refuerza esta interpretación. En su decisión sobre el incumplimiento por parte de Mongolia de la orden de arresto contra Putin, la Sala de Cuestiones Preliminares establece que la condición de Rusia como Estado no parte del Estatuto de Roma es irrelevante para la operatividad del artículo 27¹¹⁰. Más aún, afirmó que dicho artículo elimina cualquier inmunidad vinculada a la posición oficial de los jefes de Estado, sin distinción entre nacionales de Estados parte y no parte¹¹¹. Para sostener esta postura, la CPI se apoyó en la jurisprudencia de la CIJ, particularmente en el caso *Orden de Arresto*, donde se reconoció que las inmunidades de los jefes de Estado

¹⁰⁶ Ibid, p.204.; Liu (2012).

¹⁰⁷ Cassese, A. (2008). *International Criminal Law (2nd Edition)*. Oxford University Press. P. 312.

¹⁰⁸ *Ibidem*.

¹⁰⁹ Vacas Fernández, F. (2023). *El estatuto jurídico internacional de las víctimas de crímenes internacionales. Derechos de las víctimas, justicia de transición y Corte Penal Internacional*. Tirant Lo Blanch.

¹¹⁰ ICC Pre-Trial Chamber II (24 de octubre de 2024). *Situation in Ukraine*. No. ICC-01/22, párrafo 19.

¹¹¹ Ibid, párrafos 26-27.

operan en relaciones interestatales horizontales, pero no ante tribunales internacionales, donde prevalece la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por los crímenes más graves¹¹².

En cuanto al artículo 98(1), la CPI ha determinado que debe interpretarse como una norma de carácter meramente procedimental, aplicable a ciertos tipos de inmunidades (como las relativas a premisas diplomáticas, documentos y propiedades estatales), pero no a la inmunidad personal de altos cargos. De esta manera, el artículo 98 no exime a los Estados parte de su obligación de cooperar con la CPI en la ejecución de órdenes de arresto¹¹³. Interpretar lo contrario supondría vaciar de contenido el artículo 27 y permitir que las inmunidades se conviertan en un obstáculo infranqueable para la justicia internacional.

No obstante lo anterior, a pesar de la obligación de los Estados parte del Estatuto de Roma de detener a Vladimir Putin y de cooperar plenamente con la CPI, la falta de cooperación estatal, especialmente para la ejecución de órdenes de arresto, sigue siendo el mayor obstáculo para que la CPI pueda cumplir su mandato, ya que los procesos solo pueden avanzar si los sospechosos se encuentran bajo su custodia. No obstante, la limitada capacidad de la CPI para imponer su criterio a los Estados parte y el hecho de que el incumplimiento de órdenes de arresto nunca haya implicado sanción alguna o consecuencias reales para los Estados infractores, ha generado una fragmentación en sus actuaciones que se traducen en respuestas inconsistentes ante las decisiones de la CPI¹¹⁴.

En el contexto del conflicto ruso-ucraniano, estos obstáculos se han tornado aún más evidentes ya que, mientras que algunos Estados han reafirmado su compromiso con la CPI, otros, como Mongolia en el caso expuesto, han adoptado posturas ambiguas o directamente se han negado a colaborar para no afectar sus relaciones diplomáticas con Rusia. De este modo, el principal problema es que, indudablemente, la política desempeña un papel más importante que las obligaciones jurídicas de los Estados para con la CPI y con el Derecho internacional en general. Por lo tanto, los Estados fuertemente vinculados con Rusia, probablemente optarán por no cumplir con la orden de la CPI para evitar repercusiones políticas o económicas¹¹⁵.

¹¹² *Ibid*, párrafos 29-33.

¹¹³ *Ibid*, párrafo 36.

¹¹⁴ Sarkin, J. J. (2023). Will the International Criminal Court (ICC) be able to secure the arrest of Vladimir Putin when he travels?. *International Human Rights Law Review*, 12, pp. 26 – 68. DOI: 10.1163/22131035-12010005, p. 45.

¹¹⁵ *Ibid*, p.30

En conclusión, en ausencia de un mecanismo coercitivo propio, la CPI depende exclusivamente de la voluntad de los Estados parte para la detención y entrega de aquellos acusados de crímenes internacionales. Consecuentemente, el papel de la CPI en el enjuiciamiento de las atrocidades cometidas en el contexto del conflicto ruso-ucraniano podría verse obstaculizado por las dificultades para arrestar a Putin, debilitando así su legitimidad y efectividad en el plano internacional.

IV. CRÍMENES BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA CPI: LIMITACIONES Y POSIBILIDADES PARA SU ENJUICIAMIENTO

Una vez asentada la competencia de la CPI sobre los actos cometidos en el conflicto, para comprender su actuación en este asunto, es necesario examinar los crímenes bajo su jurisdicción y su posible comisión en el terreno. Desde el inicio de la invasión rusa, los actos de violencia cometidos durante el conflicto han sido objeto de una amplia y constante cobertura mediática. La CPI tiene jurisdicción sobre los crímenes más graves que afectan a la comunidad internacional en su conjunto. Por ello, este capítulo se enfocará en el análisis de una selección representativa de actos ocurridos en este contexto, los cuales podrían ser considerados crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, e incluso de genocidio. Metodológicamente, el estudio se basará principalmente en los tres informes más recientes de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania (CIIIU), así como en los diversos reportes sobre la situación de Derechos humanos en Ucrania desde 2022, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), y en informes de ONGs, entre otros.

1. CRÍMENES DE GUERRA

A septiembre de 2024, la Fiscalía general de Ucrania se encontraba investigando más de 135.000 presuntos crímenes de guerra cometidos por las fuerzas armadas rusas¹¹⁶. Si bien las tropas ucranianas están acusadas de un número menor de violaciones del DIH, la mayoría de los crímenes se atribuyen a las fuerzas rusas, destacando el uso sistemático de tácticas que vulneran los principios del DIH.

La CPI tiene competencia sobre los crímenes de guerra cuando estos se cometen en el contexto de un conflicto armado internacional o no internacional, de manera sistemática

¹¹⁶ Oslavska, S. (17 de septiembre, 2024). A day in the life of a Russian war crimes prosecutor in Ukraine. *Coda Story*. <https://www.codastory.com/armed-conflict/a-day-in-the-life-of-a-russian-war-crimes-prosecutor-in-ukraine/>

o a gran escala, e implican violaciones graves del DIH, incluyendo infracciones de los Convenios de Ginebra de 1949 y otras normas aplicables en la conducción de hostilidades. En el caso del conflicto ruso-ucraniano, en su carácter de conflicto internacional, se aplican las disposiciones del artículo 8(2)(a) y 8(2)(b) ECPI. La naturaleza de los ataques de la Federación de Rusia y su impacto sobre la población civil evidencian un desprecio sistemático por los principios del DIH y han sido calificadas como “las mayores atrocidades conocidas en un conflicto armado desde la Segunda Guerra Mundial”¹¹⁷. A continuación, se procederá al análisis de las infracciones más graves calificables del DIH calificables como crímenes de guerra.

1.1. Ataques indiscriminados contra la población civil y bienes de carácter protegido.

Desde el inicio de la invasión, las fuerzas rusas han realizado múltiples ataques contra áreas densamente pobladas controladas. Tales ataques han sido calificados de indiscriminados dado su carente respecto por los principios del DIH de distinción, proporcionalidad y precaución, y se caracterizan por el uso de armas explosivas de amplio radio de impacto, cuyos efectos no pueden ni controlarse ni limitarse a un objetivo militar específico¹¹⁸.

Estas ofensivas han sido la principal causa de víctimas civiles, representando el 90,3% de las bajas civiles, según la OACNUDH¹¹⁹. En contraste, aunque a las fuerzas ucranianas se le atribuyen “un pequeño número de ataques indiscriminados”¹²⁰, la mayor parte de estos ataques indiscriminados le han sido atribuidos a las fuerzas armadas rusas¹²¹. En efecto, la CIIU ha constatado que la reiteración de estos ataques demuestra “una pauta de desprecio por el requisito de distinguir entre objetivos militares y civiles” por parte de las fuerzas armadas rusas¹²².

¹¹⁷ U.S. Department of Justice (3 de marzo de 2023). Attorney General Merrick B. Garland Delivers Remarks in Lviv, Ukraine. Recuperado de: <https://www.justice.gov/opa/speech/attorney-general-merrick-b-garland-delivers-remarks-lviv-ukraine>

¹¹⁸ Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I). Artículo 51 (4) y (5).

¹¹⁹ OACNUDH (21 de febrero de 2023). Türk deplores human cost of Russia’s war against Ukraine as verified civilian casualties for last year pass 21,000. Accesible en: <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/02/turk-deplores-human-cost-russias-war-against-ukraine-verified-civilian?origen=app>

¹²⁰ Asamblea General de la ONU (25 de septiembre 2023). Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania (CIIU). A/HRC/52/62, párrafo 23.

¹²¹ Asamblea General de la ONU (18 de marzo de 2024). Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania (CIIU). A/HRC/55/66, párrafo 32.

¹²² Ibid, párrafo 46.

Los ataques rusos han afectado gravemente a civiles y bienes protegidos, casos documentados incluyen el bombardeo contra el Hospital Infantil de Cherníhiv, el teatro de Mariúpol, la estación de tren de Kramatorsk¹²³, los bienes culturales del casco histórico de Odesa¹²⁴, protegidos por la UNESCO, o el impacto de un centro oncológico en funcionamiento en Zaporíyia¹²⁵, así como numerosos ataques a viviendas en todos ellos. Son particularmente destacables los ataques reiterados desde el invierno de 2022 a instalaciones energéticas en Ucrania que han afectado a millones de personas, provocando cortes en electricidad, agua y calefacción, agravando la crisis humanitaria y el deterioro de las condiciones de vida de la población civil¹²⁶. La destrucción de bienes del enemigo solo se permite en el DIH si cumple con el criterio de necesidad militar, es decir, solo si dañar bienes civiles es absolutamente imprescindible para la operación militar en curso¹²⁷. Por ello, en la medida que los ataques rusos fueron indiscriminados, sistemáticos y desproporcionales, careciendo de una justificación militar válida, encajan en los tipos de crímenes de guerra de: dirigir ataques contra objetos de carácter civil¹²⁸; causar incidentalmente muertes, lesiones o daños excesivos¹²⁹; y atacar bienes protegidos¹³⁰.

Las masacres de Bucha, Irpin y Járkov, descubiertas tras la retirada rusa, evidenciaron ejecuciones arbitrarias y asesinatos indiscriminados de civiles, cuyos cuerpos fueron hallados en calles, fosas comunes y centros de detención¹³¹. Además, testigos reportaron que soldados rusos dispararon contra civiles que intentaban huir o conseguir alimentos¹³². Las tácticas utilizadas, como el uso de drones FPV contra civiles¹³³ y convoyes humanitarios¹³⁴, los ataques a vehículos de la Cruz Roja¹³⁵ y la

¹²³ Asamblea General de la ONU (18 de octubre de 2022). Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania (CIIU), A/77/533, párrafo 48

¹²⁴ *Ibid*, párrafos 43-45.

¹²⁵ Informe OACNUDH (31 de diciembre de 2024), párrafo 25.

¹²⁶ UN Human Rights Monitoring Mission in Ukraine (MMDDHU) (septiembre de 2024). Attacks on Ukraine's Energy Infrastructure: Harm to the Civilian Population. *OACNUDH*.

¹²⁷ ICC Trial Chamber II (7 de marzo de 2014). Situation in the Democratic Republic of the Congo in the Case of the Prosecutor v. Germain Katanga. No.: ICC-01/04-01/07, párrafo 894.

¹²⁸ Artículo 8(2)(b)(ii) ECPI

¹²⁹ Artículo 8(2)(b)(iv) ECPI

¹³⁰ Artículo 8(2)(b)(ix) ECPI

¹³¹ OACNUDH (2022). Killings of civilians: summary executions and attacks on individual civilians in Kyiv, Chernihiv, and Sumy regions in the context of the Russian Federation's armed attack against Ukraine.

¹³² Informe CIIU (2022), párrafos 56-459.

¹³³ Limaye, Y. (1 de noviembre de 2024). La nueva táctica de Rusia en Ucrania: atacar a los civiles con drones para generar miedo en la población. *BBC News*. Accesible en: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cn014lw8eypo>

¹³⁴ Informe OACNUDH (31 de diciembre de 2024), párrafos 35 y 36.

¹³⁵ *Ibidem*.

estrategia de “doble toque”¹³⁶, muestran un patrón de ataques intencionados contra la población y el personal de emergencia. Actos de asimilable naturaleza han sido considerados crímenes de guerra de homicidio intencionado¹³⁷ por la CPI en el *Caso Katanga*¹³⁸; y encajan también en los crímenes de guerra de dirigir ataques contra la población civil¹³⁹ y contra misiones humanitarias¹⁴⁰.

Asimismo, se han documentado ejecuciones de combatientes *hors de combat*, con órdenes directas de oficiales rusos prohibiendo la toma de prisioneros y promoviendo su exterminio, configurando también el crimen de guerra de negación de cuartel¹⁴¹.

1.1. Detenciones ilegales, tortura y tratos inhumanos

Las fuerzas armadas rusas detuvieron tanto a civiles como a prisioneros de guerra ucranianos en los territorios ocupados en centros de reclusión. Los prisioneros de guerra fueron retenidos en condiciones inhumanas durante períodos de hasta 16 meses, mientras que los civiles fueron detenidos arbitrariamente durante los registros de viviendas, acusados de cooperar con las autoridades ucranianas¹⁴². La privación de libertad a civiles en contextos de conflicto, en tanto que personas protegidas por un Convenio de Ginebra¹⁴³ constituye el crimen de guerra de detención ilegal¹⁴⁴.

Los testimonios de los detenidos denunciaron situaciones constitutivas de tortura y malos tratos, incluyendo palizas con una variedad de objetos, descargas eléctricas en genitales, colocación de objetos punzantes bajo las uñas, privación del sueño, hambre extrema, simulacros de ejecución¹⁴⁵, desnudez forzada o violaciones. Además, se les tachaba de “nazis” y se les sometía a humillaciones y adoctrinamiento prorruso, castigándoles y obligándoles a cantar himnos patrióticos. El trato reservado a las personas detenidas era deleznable, las condiciones de eran inhumanas y degradantes, caracterizadas por el hacinamiento, la negación de atención médica, la falta de ventilación y la privación de alimentos¹⁴⁶.

¹³⁶ OACNUDH (3 de julio de 2024). Report on the human rights situation in Ukraine: 1 March – 31 May 2024.

¹³⁷ Artículo 8(2)(a)(i) ECPI

¹³⁸ *The Prosecutor v. Germain Katanga*, pp. 291-294.

¹³⁹ Artículo 8(2)(b)(i) ECPI

¹⁴⁰ Artículo 8(2)(b)(iii) ECPI

¹⁴¹ Artículo 8(2)(b)(xii) ECPI

¹⁴² CIIU (18 de marzo de 2024), pág. 13.

¹⁴³ Protegidos por el IV Convenio de Ginebra.

¹⁴⁴ Artículo 8 (2)(a)(vii) ECPI

¹⁴⁵ Informe OACNUDH (3 julio 2024); Informe OACNUDH (31 diciembre 2024).

¹⁴⁶ Informe CIIU (2024), p. 14.

Aunque también se ha documentado detenciones¹⁴⁷ y torturas de similar calibre hacia prisioneros de guerra rusos por las fuerzas ucranianas¹⁴⁸, la CIIU ha determinado que las torturas en los centros de detención rusos sugieren una práctica generalizada y sistemática¹⁴⁹. Las fuerzas rusas emplearon métodos sistemáticos de tortura, aplicados de forma rutinaria en múltiples centros de detención y conocidos por nombres de uso común. Además, la estructura jerárquica y la implicación de diversas instituciones evidencian que los superiores eran plenamente conscientes del trato infligido a los detenidos¹⁵⁰.

Las conductas descritas encajan en el tipo del crimen de guerra de tortura y tratos inhumanos¹⁵¹, el crimen de guerra de causar deliberadamente grandes sufrimientos¹⁵², el crimen de guerra de atentados contra la dignidad personal, en casos como la desnudez forzada¹⁵³, y los crímenes de guerra de violación y violencia sexual¹⁵⁴.

1.2. Traslado ilegal y deportaciones forzadas

Desde el inicio de la ocupación, miles de civiles ucranianos han sido deportados a Rusia o a territorios bajo su control, como Crimea o las autoproclamadas repúblicas de Donetsk y Lugansk. Según el DIH, tales traslados forzados están expresamente prohibidos, salvo en casos de evacuaciones temporales por razones de seguridad¹⁵⁵. Sin embargo, la jurisprudencia de tribunales internacionales establece que esta excepción no es aplicable cuando la parte que traslada a la población es la misma que ha generado de tal situación de peligro e inseguridad¹⁵⁶.

Estas deportaciones se llevaron a cabo principalmente de dos formas: el traslado de civiles recluidos en centros de detención y la evacuación forzada de población mediante rutas preestablecidas. Durante la ocupación de Mariúpol, por ejemplo, miles de civiles fueron impedidos de huir hacia zonas bajo control ucraniano y forzados a abordar autobuses con destino a territorios controlados por Rusia, en un contexto de miedo y

¹⁴⁷ Ver Informe CIIU (2024), párrafos 82-84.

¹⁴⁸ Informe OACNUDH (31 diciembre 2024).

¹⁴⁹ Informe CIIU (2024), párrafo 79.

¹⁵⁰ Ibid, párrafo 80.

¹⁵¹ Artículo 8(2)(a)(ii) ECPI

¹⁵² Artículo 8(2)(a)(iii) ECPI

¹⁵³ Artículo 8(2)(b)(xxi) ECPI

¹⁵⁴ Artículo 8(2)(b)(xxii) ECPI.

¹⁵⁵ Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (IV Convenio de Ginebra), 12 de agosto de 1949, Artículo 49.

¹⁵⁶ ICTY Appeals Chamber (22 de Marzo de 2006). *Prosecutor v. Milomir Stakic*, Judgement. Párrafo 287.

coerción¹⁵⁷. Asimismo, existen reportes sobre el traslado de civiles detenidos en Ucrania hacia prisiones en territorio ruso, lo que refuerza el carácter forzado de las deportaciones¹⁵⁸.

Dentro de los traslados ilegales, el que ha tenido mayor repercusión es la deportación forzosa de niños ucranianos, principal acusación en la orden de arresto contra Putin y Lvova-Belova. Según informes, estos menores fueron separados de sus familias y sometidos a un proceso de “rusificación” y “naturalización” (Yale, p. 26). Para facilitar este proceso, el Kremlin ha adoptado decretos que favorecen su adopción forzada por familias rusas y la concesión acelerada de ciudadanía rusa a estos niños, eliminando sus vínculos legales con Ucrania, dificultando su retorno a su país de origen y favoreciendo su traslado permanente a Rusia¹⁵⁹.

El crimen de guerra de deportación y traslado ilegal en el contexto de un conflicto internacional¹⁶⁰, exige, esencialmente, dos elementos: 1) que el perpetrador haya trasladado a una o más personas a otro Estado o lugar; y 2) que las víctimas sean personas protegidas por un Convenio de Ginebra¹⁶¹. Para que este traslado constituya un crimen de guerra, debe realizarse por la fuerza, lo que no se limita al uso de violencia física, sino que también incluye la coacción psicológica, las amenazas y la intimidación¹⁶². Visto esto, concluimos que las acciones rusas cumplen íntegramente con los elementos del crimen de guerra de deportación y traslado ilegal, particularmente en el traslado de niños, al tratarse de un desplazamiento forzoso masivo y permanente. Las víctimas eran personas protegidas, fueron trasladadas forzosamente a territorio extranjero y, en todos los casos, el clima de terror, intimidación y violencia generado por la ocupación rusa refuerza la naturaleza forzada de estos traslados.

2. CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

Los crímenes de lesa humanidad se distinguen de los crímenes de guerra en que no requieren un vínculo con un conflicto armado. Los actos descritos previamente,

¹⁵⁷ Amnistía Internacional (2022) “Like a prison convoy”. Russia’s unlawful transfer and abuse of civilians in Ukraine during ‘filtration’, pp. 12-14. Véase, por ejemplo, el testimonio de una mujer ucraniana que fue trasladada desde Mariúpol (p.14): “They told us to go on foot. We put our packs on. When we started moving, we were in front... and behind us [were] soldiers... As we walked, shelling was going on, there were [shells] going over our heads and we saw many dead bodies in the street. At one point my daughter said: ‘Mom, I stepped on somebody’s brain.’ I told her not to look.”

¹⁵⁸ Informe CIIU (2023), párrafos 68-70.

¹⁵⁹ Ibid, párrafos 95-102.

¹⁶⁰ Artículo 8(2)(a)(vii) ECPI

¹⁶¹ Elementos de los Crímenes, CPI

¹⁶² Ibid, artículo 7(1)(d).

podrían concebirse como crímenes de lesa humanidad si forman parte de un ataque “generalizado o sistemático” contra la población civil, con conocimiento del perpetrador¹⁶³. El carácter “generalizado” implica una comisión masiva que afecta a un gran número de víctimas civiles¹⁶⁴, mientras que lo “sistemático” supone la existencia de una organización y una política deliberada al que se destinan sustanciales recursos, públicos o privados¹⁶⁵.

La CIIU, en sus sendos informes, describió muchas de las acciones rusas en Ucrania - particularmente las ejecuciones sumarias, las torturas, y los ataques contra bienes de carácter civil - como “generalizadas y sistemáticas”. En línea con la praxis del TPIY y el TPIR, la concurrencia de estos dos elementos implica la existencia de una política subyacente, y su presencia es suficiente para considerar que un crimen es de lesa humanidad¹⁶⁶. Asimismo, aunque el ECPI establece estos criterios de manera disyuntiva, en la práctica, los tribunales han tendido a exigir que ambos elementos estén presentes o, al menos, que el carácter generalizado sea abrumadoramente evidente¹⁶⁷.

Las torturas y tratos inhumanos no son incidentales, sino el resultado de un sistema organizado, en el que participan diferentes instituciones y donde los mandos superiores toleran, alientan e incluso ejecutan estos actos. El uso recurrente de métodos de tortura estandarizados en múltiples instalaciones refuerza su carácter generalizado y sistemático. Estas condiciones, que implican un elemento de planificación y disponibilidad de recursos, sugieren que las autoridades rusas podrían haber llevado a cabo torturas constitutivas de crímenes de lesa humanidad¹⁶⁸. Por otra parte, las ejecuciones sumarias y asesinatos descritos previamente muestran una intención deliberada de arremeter contra civiles, y podrían ser considerados simultáneamente crímenes de guerra y el crimen de lesa humanidad de asesinato¹⁶⁹.

Asimismo, las deportaciones forzosas de niños ucranianos promovidas por Rusia responden a un plan sistemático cuyo fin último es su rusificación y la eliminación de su

¹⁶³ Artículo 7(1) ECPI

¹⁶⁴ TPIR Chamber I (2 de septiembre de 1998), *The Prosecutor vs Jean Paul Akayesu*, Case No. ICTR-96-4-T, párrafo 580.

¹⁶⁵ *Ibidem*

¹⁶⁶ Marchuk, I. (2017). Revisiting the “systematic or widespread” requirement for crimes against humanity and policy requirement debate. *Cambridge University Press*.

¹⁶⁷ *Ibidem*.

¹⁶⁸ Informe CIIU (2023), p. 13.

¹⁶⁹ Ver, por ejemplo: TPIY Appeals Chamber (17 de enero de 2005). *Prosecutor v. Vidoje Blagojevic and Dragan Jokić*, caso núm. IT-02-60-T, p. 304 (cargos 3 y 4).

identidad nacional y cultural¹⁷⁰. La rápida implementación de reformas legislativas, la concesión acelerada de ciudadanía, los programas de reeducación, y el reclutamiento de estos menores en academias militares, evidencian la existencia de una política ulterior. La participación directa de los altos mandos rusos, como Putin y Lvova-Belova, y los amplios recursos estatales que respaldan este programa – destacando la financiación directa por la presidencia de bases de datos para la adopción de niños ucranianos¹⁷¹ o el uso de aviones estatales para su traslado¹⁷² – refuerzan su naturaleza generalizada y sistemática. Por ello, los actos descritos, como ha afirmado el Consejo de Europa¹⁷³, pueden subsumirse en el tipo del crimen de lesa humanidad de traslado y deportación forzosa de población¹⁷⁴.

Por último, los ataques constantes contra la infraestructura ucraniana, especialmente contra instalaciones energéticas, han afectado gravemente a la población civil, dejando a regiones enteras sin calefacción, electricidad, agua potable, y acceso a servicios básicos, agravando la crisis humanitaria y deteriorando la salud pública¹⁷⁵. Aunque Estatuto de Roma no tipifica expresamente los estos ataques como un crimen de lesa humanidad, tales actos pueden encuadrarse dentro de la categoría de “otros actos inhumanos”¹⁷⁶. La CPI ha respaldado esta interpretación al incluir esta acusación en las órdenes de arresto contra los comandantes rusos Kobylash y Sokolov.

Por ende, la persistencia de estos ataques desde el invierno de 2022, su impacto desproporcionado sobre colectivos vulnerables y la ausencia de justificación militar razonable demuestran su naturaleza generalizada y sistemática. En fin, podemos concluir que las conductas descritas en este apartado forman parte de un plan estratégico dirigido a perjudicar irreparablemente a la población ucraniana¹⁷⁷.

¹⁷⁰ Yale School of Public Health (3 de diciembre de 2024). *Russia’s systematic program of coerced adoption and fostering of Ukraine’s children*, p. 25

¹⁷¹ *Ibid*, p.20.

¹⁷² *Ibid*, p.21.

¹⁷³ Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (27 de abril de 2023) *Deportations and forcible transfer of Ukrainian children and other civilians to the Russian Federation or to temporarily occupied Ukrainian territories: create conditions for their safe return, stop these crimes and punish the perpetrators*, párr. 2, accesible en: <https://pace.coe.int/pdf/1172fe876310c10bfc8a8afb74b2974eb71e4ec-298710d83c8bb5a0080d5cbe1/res.%202495.pdf>

¹⁷⁴ Artículo 7(1)(d) ECPI

¹⁷⁵ MMDDHU (septiembre de 2024).

¹⁷⁶ Artículo 7(1)(k)

¹⁷⁷ Artículo 7 ECPI

3. ¿CRIMEN DE GENOCIDIO O CRIMEN DE PERSECUCIÓN?

El artículo 6 del ECPI define el genocidio como la comisión de ciertos actos (el *actus reus*) con la intención específica (*mens rea*) de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. El *actus reus* incluye matanzas, lesiones graves físicas o mentales, imposición de condiciones de vida que lleven a su destrucción, medidas para impedir nacimientos y el traslado forzoso de niños a otro grupo¹⁷⁸. Por su parte, el *mens rea* abarca dimensiones subjetivas, cognitivas y volitivas, y requiere un *dolus specialis*, esto es, la intención particular de destruir a un grupo como tal¹⁷⁹.

Conforme a la exposición realizada sobre las acciones rusas, concretamente, las masacres de civiles en ciudades como en Bucha, Irpin, Mariúpol e Iziium, los ataques sistemáticos contra la infraestructura energética que han sumido a la población en condiciones penosas, y la deportación forzosa de niños, se cumple claramente con el *actus reus* de genocidio, según lo establecido en el ECPI¹⁸⁰. No obstante, a pesar de la concurrencia de este elemento, sostener una acusación de genocidio es francamente difícil porque el *mens rea*, al ser un factor exclusivamente mental de su perpetrador, es complicado de probar en ausencia de una confesión explícita¹⁸¹. Por ello, los tribunales internacionales han establecido que esta intención específica puede inferirse del contexto general, como el patrón sistemático de conductas, la comisión a gran escala de atrocidades, y el carácter selectivo de los ataques¹⁸².

Para evaluar la existencia del *mens rea* en las acciones rusas, es preciso considerar dos elementos esenciales. En primer lugar, el patrón de crímenes cometidos por las fuerzas armadas rusas podría indicar una intención genocida contra el pueblo ucraniano¹⁸³. En segundo lugar, la retórica sostenida por altos mandos rusos, incluyendo a Putin, niega la identidad nacional ucraniana, justificando la invasión bajo la premisa de la “desnazificación” de Ucrania y promoviendo su eliminación mediante la “rusificación” y reeducación de niños ucranianos, la destrucción de símbolos culturales ucranianos y la imposición de los sistemas administrativos rusos en territorios ocupados¹⁸⁴. Estos

¹⁷⁸ Artículo 6 ECPI.

¹⁷⁹ Love, E. (2024). Genocide in Ukraine – Present Justiciability. *Saar Blueprints*, p. 18.

¹⁸⁰ Artículo 6 ECPI

¹⁸¹ *Akayesu* Trial Judgement, párrafo 523.

¹⁸² CIJ (3 de febrero de 2015), Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (*Croatia v. Serbia*), párrafo 148.

¹⁸³ New Lines Institute (2022). An Independent Legal Analysis of the Russian Federation's Breaches of the Genocide Convention in Ukraine and the Duty to Prevent.

¹⁸⁴ OACNUDH (20 March 2024). Human rights situation during the Russian occupation of territory of Ukraine and its aftermath: 24 February 2022 – 31 December 2023. Pp. 20-26.

elementos han llevado a algunos académicos a argumentar que Rusia busca cometer un “genocidio cultural”¹⁸⁵, en línea con la definición original de Raphael Lemkin, según la cual el genocidio no se limita a actos de exterminación física, sino que puede cometerse en múltiples esferas de la vida de un grupo, incluyendo la política, social, cultural, económica y moral¹⁸⁶.

No obstante lo anterior, el Estatuto de Roma limita explícitamente la definición de genocidio a la intención de destrucción física del grupo, lo cual complica la calificación de las acciones rusas bajo este tipo penal. Teniendo este factor en cuenta, si nos centramos en el discurso político ruso, no se ha identificado claramente un plan a nivel estatal dirigido a la aniquilación física del pueblo ucraniano, lo cual dificulta sustancialmente una acusación por genocidio ante la CPI¹⁸⁷.

Dadas las complejidades probatorias inherentes al crimen de genocidio, la opción más viable para enjuiciar estos actos es calificarlos como un crimen de lesa humanidad de persecución¹⁸⁸. Este crimen implica una privación grave y sistemática de derechos fundamentales contra un grupo con identidad propia por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos o culturales¹⁸⁹. Además, la sentencia del caso *Nahimana et al.*, del TPIR, establece que para acreditar el crimen de persecución no es necesario probar una intención de destrucción física del grupo afectado, siendo suficiente demostrar un patrón de violaciones graves de los derechos fundamentales de un grupo cometidas con un móvil discriminatorio¹⁹⁰. Por lo tanto, aplicando este criterio al caso ruso-ucraniano, los ataques rusos dirigidos contra la población ucraniana, incluyendo las prácticas de deportación forzosa y de destrucción cultural, cumplen con los requisitos necesarios para calificar estos actos como persecución, puesto que estas acciones reflejan una grave privación de derechos fundamentales y una discriminación sistemática basada en la identidad nacional y cultural ucraniana¹⁹¹.

¹⁸⁵ Ver: Love (2024); Kozak-Balaniuk, I. & Kozak, I. (2024) The Crime of Genocide... as Exemplified by the Holodomor and the Russian Military Aggression Against Ukraine. *Prawo i wiąż*, n° 3(50), pp. 295-313. <https://doi.org/10.36128/priw.vi50.819>

¹⁸⁶ Lemkin, R. (2005) Axis Rule in Occupied Europe: Law of Occupation, Analysis of Government, Proposals for Redress. *The Lawbook Exchange*, pp. 79-89.

¹⁸⁷ Villar Macías, A. (2024) El enjuiciamiento de los crímenes internacionales en el contexto de la invasión rusa de Ucrania: la simbiosis entre las jurisdicciones nacionales y la Corte Penal Internacional. *REEL*, núm. 47, DOI: 10.36151/reei.47.02.

¹⁸⁸ Artículo 7.1.h) ECPI.

¹⁸⁹ Elementos de los Crímenes, CPI, artículo 6.

¹⁹⁰ TPIR Trial Chamber (3 de diciembre de 2003). *The Prosecutor v. Ferdinand Nahimana Jean-Bosco Barayagwiza Hassan Ngeze*. Case No. Ictr-99-52-T. Párrafo 1073.

¹⁹¹ Villar Macías (2024), p.33.

Para concluir, la investigación de los crímenes internacionales cometidos en este contexto es un proceso lento, dadas las dificultades ocasionadas por el conflicto armado y la ocupación territorial¹⁹². Si cabe, la acusación por genocidio enfrenta aún más obstáculos jurídico-probatorios. Por esta razón, la opción de enjuiciar la conducta rusa como un crimen de lesa humanidad de persecución incrementaría notablemente las probabilidades de éxito en su enjuiciamiento y castigo de que se castiguen debidamente, fortaleciendo así la legitimidad de la CPI en su misión de combatir la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia internacional. Por consiguiente, desde una perspectiva pragmática, optar por la calificación de estos actos como un crimen de persecución, dentro de los crímenes de lesa humanidad resultaría mucho más efectivo por su mayor facilidad probatoria, considerando las dificultades que implica probar la intención de destrucción física requerida por el genocidio.

4. LA INCERTIDUMBRE EN TORNO AL CRIMEN DE AGRESIÓN Y ALTERNATIVAS PARA SU ENJUICIAMIENTO

El crimen de agresión o “crimen contra la paz” es uno de los más graves crímenes de naturaleza internacional, al ser la raíz del resto de crímenes internacionales¹⁹³. La CPI ostenta competencia sobre este crimen desde el 17 de julio de 2018, fecha en la cual entran en vigor las enmiendas adoptadas en Kampala. Tipificado en el artículo 8*bis* del ECPI, un acto de agresión se define como el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o de cualquier otra manera incompatible con la Carta de las Naciones Unidas¹⁹⁴.

Bajo el ECPI, el crimen de agresión cuenta con tres elementos definitorios¹⁹⁵: 1) una actuación estatal, es decir, el acto de agresión como tal¹⁹⁶; 2) una actuación individual, en la cual es esencial el perfil de su perpetrador, ya que este crimen solo puede perpetrarse

¹⁹² Love (2024).

¹⁹³ Speri, A., (8 de octubre de 2022) The Mother Crime: Will Putin Face Prosecution for the Crime of Aggression in Ukraine?, *The Intercept*, <https://theintercept.com/2022/10/08/russia-putin-ukraine-war-crimes-ac-countability/>.

¹⁹⁴ Asamblea General de la ONU (14 de diciembre de 1974). Resolución 3314 (XXIX).

¹⁹⁵ Kress, C. & Holtzendorff, L.(2010). The Kampala compromise on the crime of aggression. *Journal of International Criminal Justice*, núm. 8, pp. 1179-1217. doi:10.1093/jicj/mqq069

¹⁹⁶ Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión (11 de junio de 2010). Resolución RC/Res.6, artículo 8*bis* (2).

por líderes y dirigentes que ostenten un control efectivo sobre la acción de un Estado¹⁹⁷; y 3) los requisitos adicionales de procedibilidad¹⁹⁸.

La invasión protagonizada por la Federación de Rusia contra Ucrania, incluyendo las incursiones por tierra, el bloqueo de puertos y costas -impidiendo el acceso ucraniano al Mar Negro- y los constantes bombardeos, han supuesto la manifestación más descarada del crimen de agresión presenciada en las últimas décadas¹⁹⁹. Asimismo, respecto al requisito de “liderazgo” la atribución de responsabilidad individual por la agresión contra Ucrania podría concretarse, principalmente, en dos personas: el presidente ruso, Vladimir Putin, y su ministro de asuntos exteriores, Serguéi Lavrov, ambos acusados de crímenes de guerra por la CPI, puesto que ambos han planificado, controlado y realizado tales actos de agresión, y tienen la potestad de dirigir la acción político-militar del Estado ruso²⁰⁰.

A pesar de que las declaraciones de aceptación de competencia remitidas por Ucrania a la Secretaría de la CPI hacen referencia genérica a los “actos” cometidos por Rusia en territorio ucraniano, incluyéndose implícitamente los actos de agresión, el enjuiciamiento del crimen de agresión bajo el ECPI está sujeto a unas condiciones de procedibilidad específicas que impiden a la CPI ejercer su competencia al respecto²⁰¹. La CPI solo puede entrar a enjuiciar un acto de agresión cuando ambos Estados implicados sean parte de su Estatuto y hayan ratificado las enmiendas de Kampala²⁰². Es decir, el ejercicio de la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión depende del consentimiento de los Estados en cuyo territorio ocurre el crimen y de la nacionalidad de los individuos que lo cometen²⁰³.

Por ello, el que sus presuntos autores sean de nacionalidad rusa, al no ser Rusia parte del Estatuto de Roma, ya supone un óbice para la actuación de la CPI. Por otra parte, existe una vía alternativa por la cual la CPI podría entrar a enjuiciar este asunto, esto es, mediante una remisión del Consejo de Seguridad, no siendo necesario aquí que el Estado del acusado sea parte de la CPI²⁰⁴. Desgraciadamente, esta última opción, como hemos

¹⁹⁷ Ibid, artículo 8*bis* (1).

¹⁹⁸ Ibid, artículos 15*bis* y 15*ter*.

¹⁹⁹ Asamblea General de la ONU (1 de marzo de 2022). Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas – Agresión contra Ucrania. A/ES-11/L.1

²⁰⁰ Quesada Alcalá, C. (2023) El crimen de agresión contra Ucrania, un crimen cierto de enjuiciamiento incierto. REEI, núm. 46, DOI: 10.36151/reei.46.10, pp. 306-307.

²⁰¹ Ibid, pp. 309-312

²⁰² Artículo 15*bis* ECPI (enmiendas 2010)

²⁰³ Kress & Holtzendorff, (2010)

²⁰⁴ Artículo 15*ter* ECPI (enmiendas 2010)

establecido anteriormente, tampoco se contempla, dado el papel del veto ruso en este órgano.

La patente parálisis de la CPI para enjuiciar este crimen nos ha dejado en búsqueda de alternativas factibles para luchar contra la impunidad de los actos de agresión rusos. Destacamos dos propuestas prevalentes: el establecimiento de un tribunal internacional *ad hoc* respaldado por la Asamblea General de la ONU y la reforma del Estatuto de Roma.

Expuestas las limitaciones de la CPI, la creación de un tribunal *ex novo* y *ad hoc* resulta una opción viable y atractiva²⁰⁵. Siguiendo la célebre propuesta de Philippe Sands, juristas²⁰⁶, gobiernos²⁰⁷ y organizaciones internacionales²⁰⁸ han apoyado la creación de un tribunal especial. Estas iniciativas, no obstante, no se encuentran ausentes de críticas. No solo el tribunal sería costoso y competiría con la CPI por recursos y cooperación²⁰⁹, sino que la creación de un tribunal internacional *ad hoc* encargado únicamente de enjuiciar la agresión por parte de Rusia, ignorando actos previos de agresión (por ejemplo, la implicación de EE. UU. y Reino Unido en la invasión de Iraq)²¹⁰, manifiesta connotaciones de justicia selectiva²¹¹, y demuestra cierta hipocresía por parte de la comunidad internacional al negarse a establecer una jurisdicción fuerte y creíble en el seno de la CPI que permita juzgar a todos quienes lo cometan bajo los mismos estándares, independientemente de su nacionalidad²¹².

Por otra parte, algunos juristas han contemplado la posibilidad de reformar el ECPI con el fin de eliminar las trabas de los artículos 15*bis* y 15*ter* que obstaculizan el ejercicio de la jurisdicción de la Corte, bien asimilando el enjuiciamiento del crimen de agresión al del resto de crímenes de competencia de la CPI, bien permitiendo la activación de su jurisdicción por medio de una remisión del asunto por la Asamblea General de la

²⁰⁵ Quesada Alcalá (2023)

²⁰⁶ Quesada Alcalá (2023); Pereira Garmendia, M. & Zapata Gonzales, D.(2024) La invasión a Ucrania y el delito de agresión internacional. Sobre la necesaria constitución de un tribunal internacional *ad hoc*. Revista Jurídica Austral. Vol 5, N°1, pp. 117-165.

²⁰⁷ Gordon Brown, et al. (4 de marzo de 2022), Statement: calling for the creation of a special tribunal for the punishment of the crime of aggression against Ukraine; Ministry of Foreign Affairs of the Republic of Lithuania (16 de octubre de 2022) The ministers of Estonia, Latvia and Lithuania call to establish a Special Tribunal to investigate the crime of Russia's aggression.

²⁰⁸ Comisión Europea (30 de noviembre de 2022), Statement by President von der Leyen on Russian accountability and the use of Russian frozen assets. *Web oficial de la Unión Europea*.

²⁰⁹ Dannenbaum, T. (2022). Mechanisms for Criminal Prosecution of Russia's Aggression Against Ukraine, *Just Security*.

²¹⁰ Heller, K.J. (2022) Creating a Special Tribunal for Aggression Against Ukraine Is a Bad Idea, *Opinio Juris*.

²¹¹ Moreno Ocampo, L. (2023) Ending Selective Justice for the International Crime of Aggression, *Just Security*.

²¹² Dannenbaum (2022).

ONU. Idealistamente, esta alternativa es preferible pues superaría las connotaciones negativas de establecer un tribunal *ex novo*, además, coincidimos con el fiscal Khan, al afirmar que superar estos obstáculos a través del Estatuto de Roma permitiría la consolidación de las instituciones existentes²¹³.

No obstante, hemos de ser realistas, y no cabe duda de que, si múltiples Estados se han mostrado reticentes a ratificar las enmiendas adoptadas en Kampala, con sus limitaciones, el proceso para reformar el ECPI a estos efectos sería largo, lento y complejo, y contribuiría a acrecentar el sentimiento de impunidad respecto a la agresión rusa²¹⁴.

En conclusión, la opción de establecer un tribunal *ad hoc* cuyo fin sea enjuiciar el crimen de agresión perpetrado por la Federación de Rusia, en tanto que ha supuesto el ataque más grosero a los compromisos internacionales de paz y seguridad consagrados en la Carta de la ONU²¹⁵, resulta la opción más factible para responsabilizar a los dirigentes rusos. Sin embargo, consideramos que la reforma del ECPI, es una buena opción a futuro que permitiría la centralización del sistema internacional de justicia, fortalecer el papel de la CPI y consolidar el compromiso de la comunidad internacional con detonar la impunidad respecto a los crímenes de agresión.

5. AVANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN CONDUCTA POR LA FISCALÍA DE LA CPI.

Por último, en el epígrafe relativo a los crímenes, es preciso abordar brevemente el proceso de investigación desarrollado por la Fiscalía de la CPI, los avances e iniciativas que lo han favorecido y las limitaciones jurídico-prácticas que enfrenta, derivadas de la complejidad de acceder a las pruebas y la dependencia de la cooperación estatal.

Uno de los mayores obstáculos de la investigación es garantizar la admisibilidad de las pruebas en los procedimientos ante la CPI. A pesar de que el conflicto entre Rusia y Ucrania es uno de los conflictos mejor documentados en la actualidad, con una gran cantidad de pruebas digitales (imágenes satelitales, vídeos y publicaciones en redes

²¹³ Khan, K.(5 de diciembre de 2022) 21st session of the Assembly of States Parties: Opening plenary – Remarks. *The Office of the Prosecutor, International Criminal Court*.

²¹⁴ Quesada Alcalá (2023), p.313.

²¹⁵ Arbuet-Vignali, H. (2023). La agresión de Rusia a Ucrania. El fracaso de las Naciones Unidas, caída y superación del Derecho Internacional. Reflexiones y propuestas de cambios. Fundación de Cultura Universitaria.

sociales)²¹⁶, la Fiscalía debe demostrar que cada elemento probatorio ha sido autenticado, verificado y obtenido conforme a derecho²¹⁷.

Asimismo, la obtención de testimonios y pruebas físicas presenta dificultades considerables debido a la limitada presencia de la Fiscalía en áreas bajo ocupación rusa, la magnitud del conflicto armado y el desplazamiento masivo de la población ucraniana²¹⁸. Gran parte de los presuntos crímenes de guerra han ocurrido en zonas de combate activo o bajo ocupación rusa, donde el equipo investigativo de la CPI no puede acceder. Por ejemplo, mientras que en Bucha se pudo investigar después de la retirada rusa, en otras áreas como Mariúpol o partes del Donbás el acceso ha sido limitado. En estos lugares, las escenas del crimen pueden ser alteradas y las pruebas físicas, destruidas; de hecho, Rusia ha sido acusada de encubrir crímenes, como al arrasar el Teatro de Mariúpol tras su bombardeo.

Además, a pesar de la magnitud de pruebas que la Fiscalía de la CPI recibe, ésta no puede simplemente utilizar todo lo que producen otros actores. En el territorio ucraniano equipos de investigación nacionales, ONGs y misiones internacionales (como la CIIU) han producido diversos informes documentando crímenes. Sin embargo, la Fiscalía debe garantizar que las pruebas presentadas ante el tribunal fueron obtenidas y preservadas sin alteración, respetando la cadena de custodia²¹⁹, lo cual es muy complicado en el contexto de un conflicto armado en curso. Por ende, la complejidad jurídica radicará en traducir tal cantidad de datos e informes sobre crímenes en pruebas sólidas y legalmente válidas contra perpetradores específicos.

Para afrontar esta difícil realidad, la Fiscalía ha desplegado en Ucrania el equipo más grande de su historia, compuesto de 42 expertos forenses, investigadores y personal de apoyo, para cubrir el mayor territorio posible y colaborar con las autoridades ucranianas en la recolección y conservación de pruebas²²⁰.

²¹⁶ Stahn, C. (2022). Putting criminal accountability into perspective: Russia, Ukraine and the ICC. *Leiden Law Blog*. Recuperado de: <https://www.leidenlawblog.nl/articles/putting-criminal-accountability-into-perspective-russia-ukraine-and-the-icc>

²¹⁷ *Ibidem*

²¹⁸ Escobar Hernández (2022).

²¹⁹ Oficina del Fiscal de la CPI (s.f.). Documentar los delitos internacionales y las violaciones de los derechos humanos para la rendición de cuentas en el ámbito penal: Directrices para las organizaciones de la sociedad civil. P. 45.

²²⁰ CPI (2022). ICC Prosecutor Karim A.A. Khan QC announces deployment of forensics and investigative team to Ukraine, welcomes strong cooperation with the Government of the Netherlands. Recuperado de: <https://www.icc-cpi.int/news/icc-prosecutor-karim-aa-khan-qc-announces-deployment-forensics-and-investigative-team-ukraine#:~:text=I%20can%20confirm%20that%20today,my%20Office%20since%20its%20establishment>

Adicionalmente, en el ámbito internacional, la coordinación de la Fiscalía de la CPI y organismos especializados resultará esencial para superar las mencionadas limitaciones. La iniciativa más relevante ha sido la creación del Equipo de Investigación Conjunto (JIT, por sus siglas en inglés), conformado por Estados miembros de la UE, junto con Eurojust y la Fiscalía de la CPI. La integración de la Fiscalía en este equipo refuerza la percepción de neutralidad de la CPI, reflejada en la intención de investigar cualquier atrocidad sin importar la nacionalidad de sus perpetradores²²¹.

Esta cooperación robustece los limitados recursos de la CPI, facilitando el acceso a información de utilidad, así como su análisis y conservación, permitiendo un acortamiento de los plazos necesarios y una agilización de los procesos bajo jurisdicción de la CPI²²². Por otra parte, la colaboración con Eurojust contribuirá a la preservación y almacenamiento de pruebas gracias a su plataforma *Core International Crimes Evidence Database*, que facilita el intercambio de información entre esta agencia, las autoridades nacionales, y la CPI²²³.

Por último, en cuanto a los métodos digitales, se han implantado nuevas herramientas para la obtención y conservación de pruebas. Una de estas es *OTP Link*²²⁴, una plataforma que fomenta la comunicación entre los individuos y la Fiscalía. Además, organizaciones internacionales han desarrollado aplicaciones como *eyeWitness to Atrocities*, que permite tomar fotos y vídeos asegurando su autenticidad para que puedan ser utilizados en los procesos judiciales²²⁵.

En conclusión, viendo todo esto, la grave situación originada por el conflicto armado en Ucrania ha actuado como un catalizador que ha impulsado la colaboración entre la Fiscalía de la CPI, los Estados y otros actores internacionales. Se han mejorado los métodos de investigación, aplicando nuevas herramientas y formando alianzas que fomentan la obtención de pruebas relevantes y fiables. Sin embargo, no debemos olvidar que la CPI tiene una naturaleza extraordinaria y de última instancia, en aplicación del principio de complementariedad. Por ello, el rol de la Fiscalía no se limita a recopilar pruebas para usarlas en procesos ante la CPI, sino que, como destacó el Fiscal de la CPI, Karim Khan, se busca que la Fiscalía sirva como un “socio eficaz” y cooperar activamente

²²¹ Torres Pérez, M. (2022). Eurojust, veinte años de compromiso por la cooperación judicial penal en Europa. El futuro de la agencia ante la guerra en Ucrania, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, vol. 44, pp. 1-17. P. 9.

²²² Zannarini, E. (2023). *La persecución de los crímenes internacionales...* p. 458.

²²³ Ibid, p. 457; p. 466.

²²⁴ CPI (s.f.). Office of the Prosecutor. Recuperado de: <https://www.icc-cpi.int/about/otp>

²²⁵ Ver: <https://www.eyewitness.global>

con las autoridades nacionales en la obtención de material probatorio para un adecuado desarrollo de los procedimientos en los tribunales nacionales competentes²²⁶.

V. CONCLUSIONES

En conclusión, la CPI tendrá un rol indispensable en la investigación, enjuiciamiento y castigo de los crímenes de trascendencia internacional cometidos en Ucrania. El apoyo estatal que la intervención de la Corte ha experimentado respecto a los actos cometidos en el contexto del conflicto armado ruso-ucraniano ha constituido un hito sin precedentes, a través del que los Estados parte del Estatuto de Roma han reafirmado su compromiso con la justicia penal internacional y con la necesidad de luchar contra la impunidad de los crímenes de mayor gravedad. No obstante, los obstáculos y limitaciones que la CPI enfrenta (y que enfrentará), podrían socavar su influencia y su legitimidad en la esfera internacional.

Para afrontar los desafíos planteados, la CPI deberá, en primer lugar, reforzar el papel de la complementariedad en su actuación, limitándose a las infracciones más graves del DIH y a los crímenes cuyo castigo suscite un mayor interés de justicia internacional. Por consiguiente, la actuación conjunta y coordinación entre la CPI y las jurisdicciones nacionales, proporcionándoles el debido apoyo para la eficaz investigación y enjuiciamiento de las infracciones del DIH y de los derechos humanos, y favorecer la intervención de la CPI como tribunal de última instancia, cuya competencia deberá ejercerse sobre las atrocidades de mayor gravedad y magnitud para evitar su impunidad.

Por otra parte, la ejecución de la orden de arresto contra Vladimir Putin, supone un obstáculo mayúsculo. La no ratificación rusa del Estatuto de Roma y la inmunidad personal del Presidente oscurecen la actuación de la CPI, la cual, al carecer de medios coercitivos propios, depende exclusivamente de los Estados para hacer efectivas sus decisiones. La escasa autoridad de los mandatos de la CPI, y la ausencia de sanciones a los Estados que las incumplen, condicionan el arresto de los acusados por crímenes bajo su competencia a la voluntad política de los Estados parte, de manera que aquellos aliados o dependientes de Moscú podrían negarse a colaborar, obstaculizando la legitimidad y efectividad de la CPI en el plano internacional.

²²⁶ ICC (25 de abril de 2022). Statement by ICC Prosecutor, Karim A.A. Khan QC: Office of the Prosecutor joins national authorities in Joint Investigation Team on international crimes committed in Ukraine. En: <https://www.icc-cpi.int/news/statement-icc-prosecutor-karim-aa-khan-qc-office-prosecutor-joins-national-authorities-joint>

En lo referido a la investigación y enjuiciamiento como tal de los crímenes, la CPI enfrenta numerosos retos, tanto prácticos como jurídicos. Por una parte, la labor investigativa de la Fiscalía de la CPI presenta dificultades referidas a la recolección y la preservación de pruebas. La obtención de evidencia cuya autenticidad pueda ser demostrada y que cumpla los requisitos de admisibilidad en un procedimiento criminal ante la CPI es imprescindible para conseguir condenas por crímenes de guerra, no obstante, algunos de estos actos podrían quedar impunes si las pruebas son insuficientes o ilícitas, comprometiendo la atribución de responsabilidad criminal a los perpetradores de tales atrocidades. No obstante, cabe destacar que la CPI ha impulsado avances importantes en sus métodos de investigación. Ha desplegado en Ucrania el equipo de investigación más grande de su historia, y ha forjado alianzas internacionales como el JIT que potencian las capacidades investigativas de la Corte y fomentan una imagen de neutralidad. Estos avances demuestran la capacidad de adaptación de la CPI y la comunidad internacional para enfrentar un escenario tan complejo como lo es el conflicto ruso-ucraniano.

Además, la calificación de ciertos crímenes, como del crimen de genocidio, presenta dificultades ya que, aunque algunas conductas rusas podrían constituir genocidio, resulta extremadamente difícil probar una intención específica de destruir al pueblo ucraniano, lo que complica significativamente una acusación por genocidio ante la CPI. Por ello, proponemos que, para fortalecer la legitimidad de la CPI en su misión de combatir la impunidad de crímenes internacionales, encuadrar tales atrocidades como crímenes de lesa humanidad, lo cual incrementa notablemente las probabilidades de éxito en un eventual juicio, asegurando castigo a sus responsables.

Otro límite del actual marco jurídico de la CPI es su imposibilidad de juzgar el crimen de agresión en el presente caso. Paradójicamente, la invasión rusa de Ucrania representa una de las agresiones más flagrantes de la historia reciente, pero la CPI no puede ejercer su jurisdicción al respecto al solo estar facultada para ello cuando ambos Estados involucrados son parte del Estatuto de Roma y han ratificado la enmienda que tipifica la agresión. Descartada además una remisión del Consejo de Seguridad de la ONU, se han alzado voces proponiendo la creación de un tribunal *ad hoc* para juzgar específicamente esta agresión. Dicha iniciativa –respaldada por un segmento de la comunidad internacional– resulta la alternativa más factible para evitar la impunidad del crimen considerado más grave de entre todos, sin embargo, indudablemente implicará grandes desafíos políticos y logísticos adicionales fuera del ámbito de la CPI.

En cuanto al impacto de este conflicto en el futuro de la CPI, la experiencia en Ucrania ha actuado como catalizador de cambios positivos, pero también ha evidenciado los problemas endémicos a la CPI. Por un lado, la gravedad del conflicto ha impulsado una colaboración internacional sin precedentes, esta movilización demuestra que, ante atrocidades a gran escala, la comunidad internacional puede aunar esfuerzos para reforzar la rendición de cuentas por crímenes de trascendencia internacional. Por otro lado, la situación subraya que la eficacia de la CPI continúa supeditada a la cooperación de los Estados. Sin el apoyo estatal –ya sea facilitando el acceso a zonas de conflicto, compartiendo información o ejecutando órdenes de arresto– la Corte carece completamente de medios para desarrollar su labor e, indudablemente, esta cuestión continuará siendo un obstáculo para la actuación de la CPI.

En definitiva, para mantener la legitimidad de la CPI en la esfera global y garantizar su operatividad en futuros conflictos, es imperativo que su actuación sea imparcial y rigurosa. La Corte debe evitar cualquier tendencia de justicia selectiva, investigando con igual determinación las denuncias contra ambos bandos y basando sus acusaciones exclusivamente en pruebas lícitas y auténticas. Si la CPI logra llevar adelante los juicios relativos al conflicto ruso-ucraniano objetivamente, independiente de presiones políticas, ello reforzará su autoridad y credibilidad en la esfera internacional, preparándola para afrontar más efectivamente aquellas atrocidades que puedan cometerse en futuros conflictos armados.

BIBLIOGRAFÍA

1) FUENTES NORMATIVAS:

Asamblea General de la ONU (1 de marzo de 2022). Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas – Agresión contra Ucrania. A/ES-11/L.1

Asamblea General de la ONU (14 de diciembre de 1974). Resolución 3314 (XXIX).

Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (12 de diciembre de 1950). Resolución 489 (V) Jurisdicción penal internacional.

Asamblea General de Naciones Unidas (27 de marzo de 2014). Resolución 68/262. Integridad territorial de Ucrania.

Carta de las Naciones Unidas (26 de junio de 1945). 1 UNTS XVI.

Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas (2001) Proyecto de Artículos sobre Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos. A/56/10.

Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (IV Convenio de Ginebra), 12 de agosto de 1949.

Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión (11 de junio de 2010). Resolución RC/Res.6

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (17 de julio de 1998) Naciones Unidas.

Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I).

2) JURISPRUDENCIA:

CIJ (2002). *Democratic Republic of the Congo v. Belgium* (Case Concerning Arrest Warrant of 11 April 2000).

CIJ (3 de febrero de 2015), *Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Croatia v. Serbia)*

CPI Pre-Trial Chamber II (24 de octubre de 2024). *Situation in Ukraine*. No. ICC-01/22.

CPI Trial Chamber II (7 de marzo de 2014). *Situation in the Democratic Republic of the Congo in the Case of the Prosecutor v. Germain Katanga*. No.: ICC-01/04-01/07,

CPI Trial Chamber II (7 de marzo de 2014). Situation in the Democratic Republic of the Congo in the Case of the Prosecutor v. Germain Katanga. No.: ICC-01/04-01/07,

TPIY Trial Chamber. (16 November 1998) *Prosecutor V. Zejnil Delalic Zdravko Mucic also known as "Pavo" & Hazim Delic Esad Landzo also Known As "Zenga"*, Judgement.

TPIY Appeals Chamber (22 de Marzo de 2006). *Prosecutor v. Milomir Stakic*, Judgement.

TPIY Appeals Chamber (17 de enero de 2005). *Prosecutor v. Vidoje Blagojevic and Dragan Jokić*, caso núm. IT-02-60-T.

TPIR Chamber I (2 de septiembre de 1998), *The Prosecutor vs Jean Paul Akayesu*, Case No. ICTR-96-4-T.

TPIR Trial Chamber (3 de diciembre de 2003). *The Prosecutor v. Ferdinand Nahimana Jean-Bosco Barayagwiza Hassan Ngeze*. Case No. Ictr-99-52-T.

3) OBRAS DOCTRINALES

Akande, D. (2008) "The Bashir Indictment: Are Serving Heads of State Immune from ICC Prosecution?", *Oxford Transitional Justice Research Working Paper Series*.

Ambos, K. (2022b). La guerra en Ucrania y el Derecho penal internacional: el papel de la Corte Penal Internacional. En Zaffaroni et al. (dirs.) (2022) *El Derecho Penal Latinoamericano: fundamentos, crítica y proyecciones*. Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ).

Arbuet-Vignali, H. (2023). La agresión de Rusia a Ucrania. El fracaso de las Naciones Unidas, caída y superación del Derecho Internacional. Reflexiones y propuestas de cambios. *Fundación de Cultura Universitaria*.

Bentzen, N. (2020). Ucrania: los Acuerdos de Minsk cinco años después. Servicio de Estudios del Parlamento Europeo.

Caplellà I Roig, M. (2022). Los Retos Y Dilemas De Un Tratado Sobre Prevención Y Castigo De Los Crímenes Contra La Humanidad En El Siglo XXI. *Revista Electrónica De Estudios Internacionales (REEI)*. DOI: 10.17103/Reei.44.12

Cassese, A. (2008). *International Criminal Law (2nd Edition)*. Oxford University Press.

Cryer, R., Robinson, D., Vasiliev, S. (2019), An introduction to international criminal law and procedure, *Cambridge University Press*.

Dannenbaum, T. (20 de agosto, 2024). Unforced Error: Article 124 and the Regrettable Caveat to Ukraine's Proposed Ratification of the ICC Statute. *Just Security*. <https://www.justsecurity.org/98733/ukraine-icc-ratification/>

Escobar Hernández, C (2022). Ucrania y la Corte Penal Internacional: una oportunidad para la Corte y para la lucha contra la impunidad. *Revista Española de Derecho Internacional (REDI)*, vol. 74/2; pp. 57-76.

Escobar Hernández, C. (2009). "La responsabilidad penal internacional del individuo por la comisión de crímenes internacionales: el papel de los Tribunales Penales Internacionales". En Gamarra Chopo, Y. (aut.) (2009) Lecciones sobre justicia internacional.

Estupiñan Silva, R. (2012). Principios que rigen la responsabilidad internacional penal por crímenes internacionales. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XII, 2012, pp. 133-173.

Fernández Arribas, G. (2019). Corte Penal Internacional y Crimen de Agresión: El Levantamiento de Inmunidades mediante la Remisión de Asuntos por el Consejo de Seguridad. *Revista Española de Derecho Internacional*. Vol. 7/12, Madrid, pp. 195-221. DOI: <http://dx.doi.org/10.17103/redi.71.2.2019.1.08>

Huanca, J., Gavancho Quispe, Z. & Sánchez Díaz, E. (2024). Rusia vs. Ucrania: dos civilizaciones en estado de guerra. *Revista Revoluciones*, vol. 6. núm 16. DOI: <https://doi.org/10.35622/j.rr.2024.016.002>

Kozak-Balaniuk, I. & Kozak, I. (2024) The Crime of Genocide... as Exemplified by the Holodomor and the Russian Military Aggression Against Ukraine. *Prawo i więź*, nº 3(50), pp. 295-313. <https://doi.org/10.36128/priw.vi50.819>

Kress, C. & Holtzendorff, L.(2010). The Kampala compromise on the crime of aggression. *Journal of International Criminal Justice*, núm. 8, pp. 1179-1217. doi:10.1093/jicj/mqq069

Lemkin, R. (2005) Axis Rule in Occupied Europe: Law of Occupation, Analysis of Government, Proposals for Redress. *The Lawbook Exchange*, pp. 79-89.

Liu, D. (2012). Has non-Immunity for Heads of State Become a Rule of Customary International Law?. *FICHL Publication Series No. 15.*; ICC Appeals Chamber. (2019) *The Prosecutor v. Omar Hassan Ahmad Al-Bashir*. ICC-02/05-01/09 OA2

Marchuk, I. (2017). Revisiting the “systematic or widespread” requirement for crimes against humanity and policy requirement debate. *Cambridge University Press*.

Nabil Jurdi, N. (2017), “The Complementarity Regime of the International Criminal Court in Practice: Is it Truly Serving the Purpose? Some Lessons from Libya”, *Leiden Journal of International Law*, núm. 30, pp. 199-220.

Odio Benito, E. (1996). El Tribunal Penal Internacional para la Ex – Yugoslavia: Justicia para la Paz. *Revista IIDH*. Vol.24, pp. 134-155.

Ollé Sesé, Manuel (2024). Responsabilidad Penal Personal y Responsabilidad Estatal ante la Comisión de un Crimen Internacional. *Tiempo de paz*, núm. 153, pp. 92-101.

Padilla Torres, M. (2023). La complejidad del conflicto ucraniano: análisis histórico y político. *Instituto Superior de Relaciones Internacionales*, vol. 5, núm. 3.

Palacio Sánchez-Izquierdo, J. R. (1999). Del Juicio de Nuremberg al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. *Estudios De Deusto*, 47 (1), pp. 95-117. [https://doi.org/10.18543/ed-47\(1\)-1999pp95-117](https://doi.org/10.18543/ed-47(1)-1999pp95-117).

Pereira Garmendia, M. & Zapata Gonzales, D.(2024) La invasión a Ucrania y el delito de agresión internacional. Sobre la necesaria constitución de un tribunal internacional ad hoc. *Revista Jurídica Austral*. Vol 5, N°1, pp. 117-165.

Quesada Alcalá, C. (2023) El crimen de agresión contra Ucrania, un crimen cierto de enjuiciamiento incierto. *REEI*, núm. 46, DOI: 10.36151/reei.46.10.

Robinson, D. (2010), The Mysterious Mysteriousness of Complementarity, *Criminal Law Forum*, vol. 21, n° 1, pp. 67-102; Disponible en: <https://ssrn.com/abstract=1559403>

Sarkin, J. J. (2023). Will the International Criminal Court (ICC) be able to secure the arrest of Vladimir Putin when he travels?. *International Human Rights Law Review*, 12, pp. 26 – 68. DOI: 10.1163/22131035-12010005.

Schabas, W. A. (2010). The international criminal court: a commentary on the Rome statute. *Oxford University Press*, New York.

Tomás Morales, S. & Velázquez Ortiz, A.P. (2013). La responsabilidad del mando en la conducción de operaciones sobre la ciberguerra: la necesidad de un adiestramiento eficaz. *Revista Española de Derecho Militar*, núm. 100, pp. 117-150.

Torres Pérez, M. (2022). Eurojust, veinte años de compromiso por la cooperación judicial penal en Europa. El futuro de la agencia ante la guerra en Ucrania, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, vol. 44, pp. 1-17.

Vacas Fernández, F. (2023). El estatuto jurídico internacional de las víctimas de crímenes internacionales. Derechos de las víctimas, justicia de transición y Corte Penal Internacional. *Tirant Lo Blanch*.

Villar Macías, A. (2024). El enjuiciamiento de los crímenes internacionales en el contexto de la invasión rusa de Ucrania: la simbiosis entre las jurisdicciones nacionales y la Corte Penal Internacional. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales (REEI)*, núm. 47. DOI: 10.36151/reei.47.02

Zannarini, E. (2023). La persecución de los crímenes internacionales cometidos en Ucrania ante la Corte Penal Internacional: cuestiones de competencia, jurisdicción y mecanismos de colaboración. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales (REEI)*, núm. 46. DOI: 10.36151/reei.46.15

4) RECURSOS DE INTERNET

Ambos, K. (2022) La persecución penal en Ucrania de crímenes internacionales ¿Equitativa, independiente e imparcial? *Almacén de Derecho*. Accesible en: <https://almacendederecho.org/la-persecucion-penal-en-ucrania-de-crimenes-internacionales-equitativa-independiente-e-imparcial>

Andrino, B., Llaneras, K. & Hidalgo, M. (2022). Todas las sanciones a Rusia, de un vistazo, así actúa la UE para estrangular la economía de Putin. *El País*. Accesible en: <https://elpais.com/economia/2022-03-25/todas-las-sanciones-a-rusia-de-un-vistazo-asi-actua-la-ue-para-estrangular-la-economia-de-putin.html>

Bassets, L. (2023). Una verdadera paz, después de una Guerra verdadera. *Real Instituto Elcano*. Accesible en: <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/una-verdadera-paz-despues-de-una-guerra-verdadera/>

Biosca Azcoiti, J. (25 de agosto, 2024). Críticas y dudas legales sobre el intento de Ucrania de vetar las investigaciones de la Corte Penal contra sus ciudadanos. *El Diario*. Accesible en: https://www.eldiario.es/internacional/criticas-dudas-legales-ucrania-vetar-investigaciones-corte-penal-ciudadanos_1_11604806.html

Coalición por la Corte Penal Internacional. (s.f.) Omar Al-Bashir, accesible en: <https://www.coalitionfortheicc.org/es/casos/omar-albashir>

Comisión Europea (30 de noviembre de 2022), Statement by President von der Leyen on Russian accountability and the use of Russian frozen assets. *Web oficial de la Unión Europea*.

CPI (2022). ICC Prosecutor Karim A.A. Khan QC announces deployment of forensics and investigative team to Ukraine, welcomes strong cooperation with the Government of the Netherlands. Recuperado de: <https://www.icc-cpi.int/news/icc-prosecutor-karim-aa-khan-qc-announces-deployment-forensics-and-investigative-team-ukraine#:~:text=I%20can%20confirm%20that%20today,my%20Office%20since%20its%20establishment>

CPI (2024). Situation in Ukraine. Recuperado de: <https://www.icc-cpi.int/situations/ukraine>

CPI (25 de abril de 2022). Statement by ICC Prosecutor, Karim A.A. Khan QC: Office of the Prosecutor joins national authorities in Joint Investigation Team on international crimes committed in Ukraine. En: <https://www.icc-cpi.int/news/statement-icc-prosecutor-karim-aa-khan-qc-office-prosecutor-joins-national-authorities-joint>

CPI (s.f.). Office of the Prosecutor. Recuperado de: <https://www.icc-cpi.int/about/otp>

Dannenbaum, T. (2022). Mechanisms for Criminal Prosecution of Russia's Aggression Against Ukraine, *Just Security*.

Embajada de Rusia en España (22 de febrero de 2022). Carta Informativa. Disponible en: <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2022/02/carta-informativa-de-la-embajada-de-rusia-en-espana.pdf>

France 24 (5 de octubre de 2022). Vladimir Putin firma las leyes de anexión de cuatro regiones ucranianas ocupadas. Accesible en: <https://www.france24.com/es/europa/20221005-vladimir-putin-firma-las-leyes-de-anexión-de-cuatro-regiones-ucranianas-ocupadas>

Gardner, S. (5 de abril de 2022). In Ukrainian street, a corpse with hands bound and a bullet wound to the head. *Reuters*. <https://www.reuters.com/world/europe/ukrainian-street-corpse-with-hands-bound-bullet-wound-head-2022-04-03/>

Brown, G. et al. (4 de marzo de 2022), Statement: calling for the creation of a special tribunal for the punishment of the crime of aggression against Ukraine.

Guevara Rosas, E., en Amnistía Internacional (2024). Rusia y Ucrania: CPI emite órdenes de detención contra altos mandos rusos por presuntos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Accesible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/03/russia-ukraine-icc-issues-arrest->

warrants-for-top-russian-commanders-for-alleged-war-crimes-and-crimes-against-humanity/

Heller, K.J. (2022) Creating a Special Tribunal for Aggression Against Ukraine Is a Bad Idea, *Opinio Juris*.

Heller, K.J. (2024) Legal Issues Regarding Ukraine's Potential Art. 124 Declaration. *Opinio Juris*.

Human Rights Watch (2023). A City Devastated. Accesible en: <https://www.hrw.org/feature/russia-ukraine-war-mariupol/damage-assessment>

International Crisis Group (2022). Conflict in Ukraine's Donbas: A Visual Explainer. Recuperado de: <https://www.crisisgroup.org/content/conflict-ukraines-donbas-visual-explainer>

Limaye, Y. (1 de noviembre de 2024). La nueva táctica de Rusia en Ucrania: atacar a los civiles con drones para generar miedo en la población. *BBC News*. Accesible en: <https://www.bbc.com/mundo/articles/cn014lw8eypo>

Milosevich Juaristi, M. (20 de febrero de 2023). La guerra en Ucrania. *Real Instituto Elcano*. Recuperado de: <https://www.realinstitutoelcano.org/especiales/especial-ucrania/>

Ministry of Foreign Affairs of the Republic of Lithuania (16 de octubre de 2022) The ministers of Estonia, Latvia and Lithuania call to establish a Special Tribunal to investigate the crime of Russia's aggression.

Moreno Ocampo, L. (2023) Ending Selective Justice for the International Crime of Aggression, *Just Security*.

OACNUDH (21 de febrero de 2023). Türk deplores human cost of Russia's war against Ukraine as verified civilian casualties for last year pass 21,000. Accesible en: <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/02/turk-deplores-human-cost-russias-war-against-ukraine-verified-civilian?origen=app>

Oslavska, S. (17 de septiembre, 2024). A day in the life of a Russian war crimes prosecutor in Ukraine. *Coda Story*. <https://www.codastory.com/armed-conflict/a-day-in-the-life-of-a-russian-war-crimes-prosecutor-in-ukraine/>

OTAN (2022). Documentos entregados por la OTAN y EE UU en respuesta al tratado que les presentó Rusia el 17 de diciembre de 2021. En *El País*. Accesible en: https://elpais.com/infografias/2022/02/respuesta_otan/respuesta_otan_eeuu.pdf

Parlamentarios para la Acción Global (2024) Ucrania y el Estatuto de Roma. <https://www.pgaction.org/es/programmes-and-campaigns/icc/ukraine.html>

Sahuquillo, M. (24 de febrero de 2022). Rusia lanza un ataque por tierra, mar y aire contra Ucrania y se acerca a la capital. *El País*. <https://elpais.com/internacional/2022-02-24/putin-ordena-una-operacion-militar-en-ucrania.html>

Speri, A., (8 de octubre de 2022) The Mother Crime: Will Putin Face Prosecution for the Crime of Aggression in Ukraine?, *The Intercept*, <https://theintercept.com/2022/10/08/russia-putin-ukraine-war-crimes-accountability/>

Speri, A., (8 de octubre de 2022) The Mother Crime: Will Putin Face Prosecution for the Crime of Aggression in Ukraine?, *The Intercept*, <https://theintercept.com/2022/10/08/russia-putin-ukraine-war-crimes-accountability/>

Stahn, C. (2022). Putting criminal accountability into perspective: Russia, Ukraine and the ICC. *Leiden Law Blog*. Recuperado de: <https://www.leidenlawblog.nl/articles/putting-criminal-accountability-into-perspective-russia-ukraine-and-the-icc>

State Party Referral under article 14 of the Rome Statute (2022). Accessible en: <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2022-04/State-Party-Referral.pdf>

U.S. Department of Justice (3 de marzo de 2023). Attorney General Merrick B. Garland Delivers Remarks in Lviv, Ukraine. Recuperado de: <https://www.justice.gov/opa/speech/attorney-general-merrick-b-garland-delivers-remarks-lviv-ukraine>

Zhezhera, O. (15 de septiembre de 2023). Bucha: nine Russian soldiers sentenced and more trials to come. *Justiceinfo.net*. Véase: <https://www.justiceinfo.net/en/121743-bucha-nine-russian-soldiers-sentenced-and-more-trials-to-come.html>

5) INFORMES Y OTROS

Amnistía Internacional (2022) “Like a prison convoy”. Russia’s unlawful transfer and abuse of civilians in Ukraine during ‘filtration’.

Asamblea General de la ONU (18 de marzo de 2024). Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania (CIIU). A/HRC/55/66.

Asamblea General de la ONU (18 de octubre de 2022). Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania (CIIU), A/77/533.

Asamblea General de la ONU (25 de septiembre 2023). Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania (CIIU). A/HRC/52/62.

Asamblea General de la ONU (18 de marzo de 2024). Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación de Ucrania. Asamblea General de Naciones Unidas. A/HRC/55/66.

Asamblea General de la ONU (2022). Informe de la Corte Penal Internacional sobre sus actuaciones en 2021/2022. A/77/150.

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (27 de abril de 2023) Deportations and forcible transfer of Ukrainian children and other civilians to the Russian Federation or to temporarily occupied Ukrainian territories: create conditions for their safe return, stop these crimes and punish the perpetrators.

Human Rights Watch (2024). “Our city was gone”: Russia’s devastation of Mariupol, Ukraine.

Khan, K. (5 de diciembre de 2022) 21st session of the Assembly of States Parties: Opening plenary – Remarks. *Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional*.

New Lines Institute (2022). An Independent Legal Analysis of the Russian Federation's Breaches of the Genocide Convention in Ukraine and the Duty to Prevent.

OACNUDH (20 March 2024). Human rights situation during the Russian occupation of territory of Ukraine and its aftermath: 24 February 2022 – 31 December 2023.

OACNUDH (2022). Killings of civilians: summary executions and attacks on individual civilians in Kyiv, Chernihiv, and Sumy regions in the context of the Russian Federation’s armed attack against Ukraine.

OACNUDH (2024). Report on the human rights situation in Ukraine, 1 March 2024 to 31 May 2024. United Nations. Accesible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/countries/ukraine/2024/24-07-02-OHCHR-39th-periodic-report-Ukraine.pdf>

OACNUDH (3 de julio de 2024). Report on the human rights situation in Ukraine: 1 March – 31 May 2024.

OACNUDH (31 de mayo de 2024) Report on the Human Rights situation in Ukraine, 1 December 2023 to 29 February 2024. United Nations, Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/report-human-rights-situation-ukraine-1-december-2023-29-february-2024>

Oficina del Fiscal de la CPI (14 de diciembre 2020) Report on Preliminary Activities 2020. CPI.

Oficina del Fiscal de la CPI (s.f.). Documentar los delitos internacionales y las violaciones de los derechos humanos para la rendición de cuentas en el ámbito penal: Directrices para las organizaciones de la sociedad civil.

Oficina del Fiscal de la CPI (2003). “Informal expert paper: The principle of complementarity in practice”, p. 31, <https://www.legal-tools.org/doc/ff5cf5/pdf>

UN Human Rights Monitoring Mission in Ukraine (MMDDHU) (septiembre de 2024). Attacks on Ukraine’s Energy Infrastructure: Harm to the Civilian Population. OACNUDH.

Yale School of Public Health (3 de diciembre de 2024). Russia’s systematic program of coerced adoption and fostering of Ukraine’s children.